



Universidad César Vallejo

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La gravedad de las penas por conducir en estado de ebriedad
respecto a los accidentes de tránsito en Chepén, 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORAS:

Chavarria Vasquez, Fiorela Mirella (orcid.org/0000-0001-9836-6307)
Rodriguez Bueno, Lucerito De Los Angeles (orcid.org/0000-0001-8288-5372)

ASESOR:

Dr. Chavez Perez, Janner Erwin (orcid.org/0000-0002-7028-6652)

LÍNEA DE INVESTIGACION:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHEPÉN – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A la única persona que siempre creyó en mí, que me dio su amor infinito, su apoyo y me impartió tantas enseñanzas como el creer en mí, que puedo lograr todos mis sueños a base de esfuerzo y que me enseñó a ser una mujer fuerte, te amo madre bella Carola Bueno.

A la que siempre me dio un gran ejemplo y nunca me dejó sola cuando me embarqué en este proyecto profesional, la que siempre admire desde pequeña y que está siempre impulsándome para seguir adelante; gracias por tanto ama hermana Carito Maciel.

Al dador de mis sonrisas, mis ganas de superación, al que amo con todo mi corazón y siempre me espera con los brazos abiertos a darme un abrazo mi sobrino y ahijado Itzae Subeates Rodríguez.

(Rodríguez Bueno, Lucerito de los Ángeles)

A mis padres NICIDA Y MANUEL que me apoyaron y contuvieron los momentos buenos y en los malos. Gracias por enseñarme a afrontar las dificultades sin perder nunca la cabeza ni morir en el intento. Me han enseñado a ser la persona que soy hoy en día, mis principios, mis valores, mi perseverancia y mi empeño. Todo esto con dedicación amor y confianza sin pedir nada a cambio.

A mi adorada hermana YARISA con sus grandes consejos en cada momento, y su apoyo incondicional que siempre se reflejaba y; mis dos sobrinitos ALESSANDRO y YANELA por ser mi inspiración y motivación, por ser luz en mi vida y por recordarme lo importante de mantener una perspectiva positiva en los momentos más difíciles.

(Fiorela Mirella Chavarria Vasquez)

AGRADECIMIENTO

A Jehova, mi Dios por darme la guía, la protección en todo momento de mi vida, la sabiduría que necesito para mi crecimiento personal, profesional.

A mis docentes por sus enseñanzas impartidas durante todos los ciclos que duro la carrera.

(Rodríguez Bueno, Lucerito de los Ángeles)

Primeramente, agradecer a dios por la vida y la salud que nos da cada día, y por ser mi guía y fortaleza, y también a mis padres NICIDA Y MANUEL que siempre me han brindado su apoyo incondicional para cumplir mis objetivos profesionales y personales; ya que ellos han sido el soporte material y económico.

Agradezco mucho a mis docentes, a mis compañeros y la universidad en general por todos los conocimientos brindados.

(Fiorela Mirella Chavarria Vasquez)

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tabla	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1 Tipo y Diseño de Investigación	15
3.2 Categoría, Subcategorías y matriz de categorización.....	15
3.3 Escenario de Estudio	16
3.4 Participantes	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6 Procedimientos.....	18
3.7 Rigor Científico.....	18
3.9 Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS	
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1.- Sujetos entrevistados.....	17
Tabla 2.- Propósito de la técnica e instrumento	18

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se ha abordado un tema muy importante y que aqueja desde mucho tiempo a nuestra sociedad y en especial a la ciudad de Chepén; para lo cual, se ha desarrollado el siguiente estudio que lo hemos denominado la gravedad de las penas por conducir en estado de ebriedad respecto a los accidentes de tránsito en Chepén, 2023; el presente proyecto de investigación es de tipo básico y tiene un enfoque cualitativo a fin de recabar la información de los entrevistados respecto al caso concreto; se tuvo como objetivo general, determinar de qué manera influye la gravedad de las penas por conducir en estado de ebriedad frente a la ocurrencia de accidentes de tránsito de Chepén en el año 2023. Para esta investigación se contó con la participación de dieciocho personas entre abogados, policías de tránsito y servidores públicos de la ciudad de Chepén conocedores del tema que han sido elegidos por conveniencia de los investigadores, para la recolección de datos se aplicó una técnica muy usada en el campo de la investigación como es: la entrevista; los profesionales han elegidos en esta investigación por sus conocimientos en el tema en concreto, quienes emitieron respuestas variadas que están muy ligadas a nuestra realidad problemática, en el apartado de resultados y discusiones pasaremos a desarrollar las opiniones y contrastarlas con las teorías existentes respecto al tema, para luego pasar a la sección de conclusiones respecto a los resultados hallados y contrastados con nuestros objetivos planteados en la presente investigación, finalmente se emitieron las recomendaciones precisando alternativas para mitigar esta problemática abordada.

Palabras clave: Ebriedad, normas, severas, sanción, gravedad, penas, influencia.

ABSTRACT

In this research work, a very important topic has been addressed that has been afflicting our society for a long time and especially the city of Chepén; For this purpose, the following study has been developed, which we have called the severity of the penalties for driving while intoxicated with respect to traffic accidents in Chepén, 2023; This research project is basic and has a qualitative approach in order to collect information from the interviewees regarding the specific case; The general objective was to determine how the severity of the penalties for driving while intoxicated influences the occurrence of traffic accidents in Chepén in the year 2023. This research involved the participation of eighteen people, including lawyers, traffic police and public servants from the city of Chepén who are knowledgeable about the topic and have been chosen for the convenience of the researchers. For data collection, a technique widely used in the field of research was applied, such as: the interview; The professionals have been chosen in this research for their knowledge of the specific topic, who issued varied responses that are closely linked to our problematic reality. In the results and discussions section we will go on to develop the opinions and contrast them with the existing theories regarding the topic, and then move on to the conclusions section regarding the results found and contrasted with our objectives set in this research, finally recommendations were issued specifying alternatives to mitigate this problem addressed.

Keywords: Drunkenness, rules, severe, sanction, gravity, sorrows, influence.

I. INTRODUCCIÓN

Desde hace muchos años nuestro país viene afrontando una situación problemática de importante complejidad, esto debido a la acción negligente por parte de los conductores que provocan accidentes vehiculares por estar bajo los efectos del alcohol y además con el devenir de los años estas cifras vienen en aumento; Y por otro lado a este problema se suma la gravedad de la pena que se debe de aplicar para sancionar a los conductores infractores de la norma que atentan contra el bien jurídico que responde a la seguridad pública.

En Chile, según la Comisión Nacional de Seguridad de Transito (2023) promovió una normativa legal denominada “Ley Emilia”, que nace a petición de una ciudadana, debido al fallecimiento de una menor llamada Emilia Silva Figueroa por un conductor en estado de ebriedad, esta Ley entra en vigencia el 16 de setiembre de 2014, sancionando con cárcel efectiva con un mínimo de un año a todos aquellos infractores que manejan un vehículo de manera negligente al estar bajo los efectos del alcohol y además si estos generan lesiones graves o muy graves e incluso si causan la muerte, incluso establece como delito a la acción de fugarse del lugar de los hechos y la negativa por parte del conductor a realizarse una prueba de alcoholemia. Asimismo, la Ley Emilia, fue creada con la finalidad de complementar a la Ley “Tolerancia Cero” que se encontraba vigente a partir del año 2012, la cual se establecen ciertos parámetros respecto a los límites de alcohol que pueden ser permitidos en la sangre de las personas que se encuentren al volante y negligentemente alcoholizado; también esta norma aumenta las sanciones administrativas ejemplares como: la cancelación de la licencia de conducir. Es importante aclarar que, si el conductor es encontrado infringiendo la norma, pero sin causar lesiones gravísimas o la muerte se le deberá de aplicar la “Ley de Tolerancia” mas no la “Ley Emilia”.

En Ecuador, Rivera y Vargas (2021) investigan los factores asociados al riesgo social intervinientes al producirse accidentes de tránsito con vehículos livianos, y refiriéndose a las estadísticas evaluadas muestran que, los conductores tienen una corresponsabilidad alta relacionada directamente con

daños como también los accidentes de tránsito que son ocasionados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad e incluso por la inobservancia de las leyes; Incluso con los esfuerzos desplegados por el Gobierno Ecuatoriano se puede apreciar al consumo de bebidas alcohólicas como un gran factor de riesgo de carácter social y un problema álgido de salud pública, logrando ocupar el noveno lugar en América Latina respecto a los países que tienen mayor incidencia en el consumo de alcohol según un reporte del 2014, ingiriéndose por habitante durante un año la cantidad de 7,2 litros.

En el Perú, Lozano (2022) en su investigación busca establecer un fundamento jurídico científico respecto al consumir alcohol al momento de manejar un vehículo, concluyendo categóricamente que nuestro país a comparación de países como Brasil, Ecuador, Chile, Argentina y Colombia, la legislación es *muy permisiva y altamente benevolente*, al momento de aplicar las penas a los conductores inmersos en la comisión del delito, provocando que otros conductores actúen de forma habitual y reincidentemente; Brasil tiene tolerancia cero frente a este delito, Argentina y Colombia sancionan a sus conductores que presenten 0.20 gr/l de alcohol en la sangre y finalmente Chile con un 0.30 gr/l de alcohol en la sangre.

En la ciudad de Trujillo, Casanova (2020) en cuya investigación, busca determinar el cumplimiento del principio de legalidad al imponerse la papeleta de tránsito al agente infractor cuando este se encuentre bajo los efectos del alcohol, llegando a concluir sobre la existencia de una trasgresión al principio antes mencionado, al momento de imponer la respectiva papeleta y tampoco se cumple con el D.S. N° 016-2009-MTC y D.S. N° 029-2008-MTC, argumentando al incumplimiento de los parámetros formales establecidos y la iniciación de procedimiento administrativo sancionador. Además, deja constar en su investigación que la papeleta no es impuesta por la autoridad administrativa competente en concordancia al Inc. 1.9 y 1.11 del Art. 326° del D.S. N° 016-2009-MTC, donde se exige la identificación, la firma y las observaciones realizadas por efectivo policial y finalmente para la verificación del estado de embriaguez por parte del conductor se debe realizar una prueba

toxicológica forense (dosaje etílico) y cuantificar así el nivel de alcohol contenida en la sangre del conductor para poder aplicar su sanción, pero al no realizarse bajo los términos del Art. 327 del D.S. N° 016-2009-MTC, se genera un vicio en el acto administrativo llegando posteriormente a la nulidad del acto.

Es por ello que planteamos el siguiente problema como investigación: ¿Cómo influye la gravedad de las penas por conducir en estado de ebriedad respecto a los accidentes de tránsito en Chepén, 2023?

Este trabajo de investigación tiene su justificación en tres aspectos: social, teórica y metodológica. Respecto a la justificación social se tiene directrices tales como la exposición de fundamentos en dirección a la concertación de los delitos, como conducir bajo los efectos del alcohol, frente a los accidentes de tránsito, en contextos caóticos. Respecto a la justificación teórica está comprendido por su naturaleza en la rama del derecho penal, en ese sentido lo explicado en este proyecto de investigación seguirá lineamientos y principios propios de esta materia; toda vez que se legitime su justificación por la finalidad del ejercicio del aparato judicial en la resolución de conflictos a nivel penal, esto es, prevenir delitos (teoría general de la pena). Y finalmente la justificación metodológica tiene como fin, exponer una posible relación, que a nivel metodológico significaría el contraste de dos variables, en la medida de que una influye directamente en la otra, a fin de poner en tela de juicio lo que se presentará como una idea de explicar, a través de herramientas metodológicas para la investigación, como están relacionados, para dejar precedente en futuras investigaciones de proyectos con fines similares, pues, la problemática ha significado la propia preocupación de entidades tan importantes como el Ministerio Público hasta la propia policía Nacional.

Asimismo, para este trabajo se formuló el objetivo general siguiente: Analizar la gravedad de las penas por conducir en estado de ebriedad respecto a los accidentes de tránsito en la ciudad de Chepén durante el periodo 2023; asimismo, plantear los objetivos específicos como: a) Analizar los agravantes para determinar la pena por conducir en estado de ebriedad;

b) Analizar la eficacia de las penas por conducir en estado de ebriedad; y c) Identificar nuevos presupuestos para una propuesta de penas por conducción en estado de ebriedad.

II. MARCO TEORICO

Para el desarrollo de esta investigación, se recurrió a hacer una revisión de los diversos estudios existentes relacionados con la problemática de estudio y las variables planteadas. En el sentido de que, existen precedentes que explican la naturaleza de cada figura a tal nivel, que nos hará más fácil la adecuación, comprensión y posterior contrastación con nuestro proyecto. Así, se destacó algunos antecedentes a nivel internacional, nacional y locales, cuyos principales hallazgos se presentan a continuación.

Como otro antecedente internacional, Escobar (2023), con su tesis de investigación respecto a la responsabilidad penal por conducir en estado etílico en la ciudad de Cochabamba, busca evaluar al proceso sancionatorio administrativo y procesal penal que se rigen en las disposiciones de los artículo 34 de Ley de control, asimismo interpretar la norma y la jurisprudencia tanto nacional como internacional en referencia a manejar en esta de ebriedad, concluyendo; que la normativa en la ciudad de Cochabamba no está acorde a los estudios técnicos sobre el alcohol en la sangre, encontrándose que esta sustancias afecta a la capacidad de los choferes , este trabajo responde a un desarrollo metodológico mixto, Por lo tanto, en su tesis el autor deja evidencia que el alcohol afecta a los choferes de manera que estos no tienen las mismas reacciones psicomotrices, asociación de ideas sobre la estrecha relación entre los indicadores de los ciudadanos que manejan vehículos motorizados bajo los efectos del alcohol.

Como otro antecedente internacional, Burgos y Cedeño (2021), con su tesis de investigación respecto al análisis legal sobre la pena que se debe imponer en el COIP a los conductores que han causado la muerte por manejar en estado de ebriedad, busca desarrollar una propuesta legal válida y que se a eficaz que modifique el Art. 376 del COIP, con la finalidad de que se establezca una proporcionalidad en la pena impuesta a los choferes que manejen alcoholizados y que produzcan la muerte de personas, este trabajo responde a un desarrollo metodológico cualitativo, Por lo tanto, en su tesis el

autor deja evidencia que en Ecuador la pena impuesta por manejar bajo los efectos del alcohol no es proporcional al daño que ocasiono.

Como otro antecedente internacional, Morant (2023) con su investigación respecto al delito de conducción peligrosa en un proceso penal en Bolivia, busca discutir sobre las normas para evitar un alto índice de accidentes que son causados por aquellas personas que se encuentran bajo los efectos del alcohol, con la finalidad de ampliar las sanciones, penas, y que estas se realicen de forma efectiva y así lograr promover una cultura de responsabilidad y seguridad vial en la ciudad de Bolivia. Concluyendo que las causas posibles de la forma porque se dan o se realizan estos delitos se debe a la inobservancia e incumplimiento de las normas generales de tránsito, sumado a la irresponsabilidad de los ciudadanos, como también la poca presencia de efectivos policiales para el control de las carreteras y otros entes estatales.

Como otro antecedente internacional, Rodríguez (2022) con su investigación doctoral respecto a los delitos de tránsito en España, y la norma común y un sistema alterno para atender las pruebas de embriaguez, busca proponer un nuevo texto de carácter legal que articule en materia donde existan casos de accidentes por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, asimismo los delitos de homicidios y lesiones que deviene de la circulación de vehículo conducidos por personas alcoholizadas. Concluyendo que para aplicar correctamente las normas que se proponen es necesario de unidades de policías que se dediquen a atender la seguridad ciudadana o servicios no policiales con competencia en el tránsito.

En los aportes nacionales encontramos al autor Asmat (2019), quien desarrollo su investigación sobre los delitos de conducir en estado de ebriedad en el Perú durante el periodo 2019, busca realizar un análisis y descripción de la relación que puede existir entre índices de manejar en estado de ebriedad en relación con el 0.5 gramos por litro de alcohol en la sangre en nuestro país en el periodo 2019, concluyendo que los índices del delito de conducir en estado de ebriedad por el mas de 0.5 gr/l de alcohol en la sangre, tienen estrecha relación concreta y explicable en referencia a que se producen un

accidente por cada hora que pasa; Asimismo, determino que las sanciones que devienen por el derecho administrativo y penal no son tan benévolas y que administrativamente se puede multar y hasta cancelar definitivamente el brevete y penalmente se puede aplicar hasta ocho años de cárcel en referencia al Artículo 274 del código penal, este trabajo responde a un desarrollo metodológico cualitativo, Por lo tanto, en su tesis el autor deja evidencia sobre la estrecha relación entre los índices de personas que manejan en estado de ebriedad y la gravedad de las penas a nivel administrativo y penal.

En los aportes nacionales encontramos a Túpac (2022), con su tesis de investigación sobre las sanciones disciplinarias que se deben aplicar por conducir vehículos en estado de ebriedad sobre los efectivos policiales en la ciudad de Lima durante el periodo 2022, el autor desarrolla una metodología cualitativa para determinar cuál es el impacto en las sanciones a imponerse sobre los policías que cometan infracciones, concluyendo que si bien es cierto existen medidas disciplinarias estas se dan de manera parcial debido a que los policías se encuentran sujetos a disciplina y de cumplir deberes, sancionando la infracción por conducir alcoholizado pese a ello de no encontrarse en funciones. Por lo tanto, en su tesis el autor deja evidencia que también son sancionados efectivos policiales, pero con una pena benigna.

En los aportes nacionales encontramos a Chipana (2023), con su tesis de investigación respecto a los factores que influyen sobre los accidentes de tránsito que son ocasionados por el transporte público en el distrito de Villa El Salvador durante el periodo 2021, el autor desarrolla una metodología cualitativa para encontrar cuáles son los factores que están influyendo en los accidentes de tránsito que son provocados en el transporte público en Villa El Salvador en el año 2021, concluyendo que uno de los factores de los accidentes de tránsito en Villa El Salvador, se debe a factor humano. Por lo tanto, en su tesis el autor nos deja evidencia que los accidentes de tránsito están ligados al factor humano.

En los aportes nacionales encontramos a Lozano (2022), con su tesis de investigación "Los fundamentos de carácter jurídico científico para

modificar la cantidad de alcohol permitido en casos de conducción de vehículo”, el autor busca establecer el fundamento teórico científico con la finalidad de modificar la cantidad de alcohol en casos de conducción de vehículo, desarrolla una metodología cualitativa, concluyendo el autor busca que se realice un cambio en el Artículo 274 de nuestro marco normativo (Código Penal) por el consumo de alcohol permitido con la intención de sancionar el delito de manejar un vehículo en estado de ebriedad. Por lo tanto, en su tesis el autor nos deja evidencia sobre una pronta modificación de nuestro marco normativo (Código Penal) por el delito de conducir ebrio.

En los aportes nacionales encontramos a Toro (2020), con su tesis de investigación respecto a “ La tolerancia con cero alcohol y cuál es la correlación en el delito de conducir bajo efectos del alcohol en el Perú”, el autor busca determinar si hay relación significativa entre la tolerancia cero de alcohol en correspondencia con el delito de conducir en estado de ebriedad, desarrolla una metodología cualitativa, concluyendo el autor busca crear una iniciativa legislativa en nuestro país en el marco de la recomendación establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2010. Por lo tanto, en su tesis el autor evidencia que nuestro país trata de implementar medidas para reducir los accidentes de tránsito causados por estado de ebriedad.

Asimismo, en los aportes locales encontramos a Casanova (2020), con su tesis donde desarrolla el Principio de legalidad respecto a la infracción administrativa por manejar un vehículo en estado de ebriedad, en la ciudad de Trujillo en el año 2020, el autor desarrolla una metodología cualitativa para determinar el cumplimiento respecto al principio de legalidad al momento de imponer una papeleta de tránsito al chofer por infracción de carácter administrativo al manejar bajo los efectos del alcohol en la ciudad de Trujillo durante el año 2020. Concluyendo que, existe trasgresión al principio de legalidad, al momento de imponer una infracción por conducir en estado de ebriedad, debido a que no se cumplen con los parámetros formales estandarizados y que tampoco se cumple con la aplicación del llenado correcto del formato de la papeleta e incluso al momento de efectuarse la

prueba toxicológica para determinar la cantidad de alcohol en la sangre, esta se realiza vulnerando la normativa generando vicios que conllevaría a la nulidad del acto administrativo y ya no se podría sancionar al infractor. Por lo tanto, en su tesis el autor deja evidencia que la mala aplicación de la normativa a la hora de sancionar a los conductores que se encuentran en estado de ebriedad, esta recae en vicios administrativos que conlleva posteriormente a ser anulados.

Asimismo, en los aportes locales encontramos a Li (2019), con su tesis de investigación “Fundamentos que sustenten los delitos que van en contra la vida de las personas, cuerpo y la salud que deviene de accidentes de tránsito para que sean imputados por delito de dolo, de los ciudadanos que conduzcan en estado de ebriedad”, el autor desarrolla una metodología cualitativa para determinar que debe proceder que la persona que conduzca alcoholizado y ocasione daños por medio de un accidente de tránsito con consecuencias fatales o esta pueda sufrir lesiones, deberá imputarse el título de dolo eventual mas no culpa. Concluyendo que, el tipo objetivo de la conducta recae sobre la producción de un resultado lesivo, donde el sujeto debe prever el posible resultado que puede producir; Por lo tanto, en su tesis el autor refiere que toda persona que conduzca ebrio y ocasione por ende un accidente de tránsito deberá ser imputado por el delito de dolo eventual.

Tenemos, otro aporte local como el de León (2020), con su tesis de investigación denominado “El método de Widmark y como se debe aplicar en casos de delitos de manejar bajo los efectos del alcohol, para poder reducir la impunidad”, el autor desarrolla una metodología mixta para determinar en qué medida el método de Widmark, respecto al delito de manejar en estado de ebriedad y así reducir la impunidad. Concluyendo que, luego que se aplicara el método de Widmark se ha determinado que la tasa de impunidad entre el enero 2016 y agosto 2019 de una muestra de 560 conductores, el 7% dieron positivo al examen de alcoholemia.

Tenemos, otro aporte local como el de Mamani (2020), con su tesis de investigación denominado “La reducción en el límite del alcohol tiene la finalidad de reducir el índice cometido por personas en estado de ebriedad

según el artículo 274 del código penal”, el autor desarrolla una metodología mixta para determinar en qué medida el método de Widmark, refiere al delito de conducción bajo los efectos del alcohol y así reducir la impunidad. Concluyendo que, luego que se aplicara el método de Widmark se ha determinado que la tasa de impunidad entre el enero 2016 y agosto 2019 de una muestra de 560 conductores, el 7% dieron positivo al examen de alcoholemia.

Tenemos, otro aporte local como el de Quispe (2022), con su tesis de investigación denominado “Los criterios para determinar la reparación civil en los delitos por conducir en estado de ebriedad en Celendín 2021”, el autor desarrolla una metodología cualitativa, para determinar cuáles son las razones que toman los magistrados a la hora de imponer la respectiva sanción civil por el delito de manejar en estado de ebriedad, concluyendo que debe existir una correcta regulación especial al caso en concreto o una Ley o incorporar algún artículo donde se determine o especifique los razonamientos a tomar en cuenta por el juzgado.

Respecto a las bases teóricas tenemos; la teoría absoluta de la pena, Según esta teoría lo que se busca es la de retribuir el mal que se ha realizado con la ejecución del delito, esto se refiere que la pena tiene una función y esta al final se consuma cuando se aplica la pena al delito que se cometió, siendo el fin de esta teoría la “retribución” y la misión es la de hacer “justicia”, Entonces estaríamos hablando de que el mal realizado no debe de dejarse de castigar y el responsable sea sancionado con todo el peso de la Ley. En esta teoría tenemos a dos grandes exponentes y pensadores que desarrollaron la “pena” como retribución. Tenemos a Kant, que, para describir su teoría, este parte de una fundamentación netamente ética, considerando que el actor del delito presupone su libertad de voluntad o de libre albedrío, como conclusión podríamos decir que la pena es una retribución por el mal uso de la libertad otorgada al hombre que es capaz de decidir o entender entre el bien y el mal. Según Hegel, según su análisis jurídico, considera al derecho en su labor restauradora y retributiva y con la aplicación de la pena se consolida la

aplicación del derecho, no es más que decir con la aplicación de la pena se estaría restituyendo la norma vulnerada o violentada.

Teoría Relativa de la Pena

Según esta teoría lo que se busca es la utilidad social para la justificación de la pena, abandonando la teoría absoluta, infiriéndose que hay una menor preocupación por los “fundamentos”; sino, lo que se busca es “para que sirve” la pena; entonces podemos entender que esta teoría relativa lo que busca es la prevención del delito, y están dirigidas a la misma sociedad o la persona que infrinja la Ley. De esta teoría se desprenden o se clasifican en:

Prevención General

Refiere esta teoría que la pena es justificada y sirve de instrumento persuasivo o de propaganda de los que infrinjan la Ley deberán ser castigados, estos pueden ser de prevención general negativa o de prevención general positiva. Respecto al primero también conocido como “intimidación” y pueden ser de dos aspectos: normativo o ejecutivo, respecto al segundo aspecto conocido como “integración” esta teoría abandona lo descrito por la teoría de la intimidación y describe una función educativa en la sociedad con la finalidad de respetar los bienes jurídicos tutelados.

Prevención Especial

Este tipo de teoría se enfoca estrictamente en el “individuo” de forma particular, en otras palabras, el Estado se avoca especialmente en el ilícito que comete la persona, lo interesante de esta teoría consiste en que, la pena aplicada al individuo sirva de tratamiento o educación del autor que ejecuto el hecho punible con la finalidad de posteriormente insertarlo a la sociedad; asimismo, sirve de seguridad para la sociedad en que el individuo no volverá a reincidir en su actitud delictiva.

Teoría de la Unión

Esta teoría nace a partir de los cuestionamientos realizados a las dos teorías anteriores, formulando una nueva teoría que podríamos decirle mixta, con esta teoría se buscaría corregir el exceso de alguna de las anteriores teorías, por cuanto, que se han desarrollado teorías combinadas entre la retributiva y la prevención. Para los críticos de esta teoría, esta no sería la solución y también ha sido sometido a críticas sustanciales, porque a medida que el legislador o el juez podrían recurrir a cualquiera de las teorías antes descritas, esto en función a la pena que quisieran aplicar.

Conducción en estado de ebriedad o drogadicción

Para nuestros legisladores con la finalidad de penalizar la acción del agente respecto a su responsabilidad de conducir en estado de ebriedad, desarrollaron en el articulado 274 en el Código Penal para declarar que el actor que se encuentre bajo los efectos del alcohol en la sangre mayor a 0.5 g/l (...) este será reprimido con la pena privativa de la libertad en un plazo no mayor de un año o treinta días multa como mínimo y cincuenta días – multa como máximo y la inhabilitación en concordancia con el artículo 36, inc. 6 y 7.

Asimismo, el infractor deberá prestar servicios de transporte público de pasajeros o transporte pesado la pena no será menor de un año ni mayor de dos años o cincuenta días multa como mínimo y cien días – multa como máximo y la inhabilitación en concordancia con el artículo 36, inc. 6 y 7.

Las sanciones según el Reglamento Nacional de Transito

Para sancionar administrativamente a los infractores que manejen alcoholizados con una proporción establecido en el Código Penal, de forma comprobada a través de un examen clínico

o por negarse al mismo, esta sanción tiene la categoría de ser “muy grave” y se aplicara el 50% de una UIT y las consecuencias van desde la multa, hasta suspender la licencia de conducir durante el periodo de tres años, y asimismo será internado el vehículo y consecuentemente la retención de la licencia de conducir

De la variable “Accidentes de Tránsito”

El Alcohol Etílico

También conocido como etanol, es un compuesto químico, conocido popularmente con la denominación de alcohol etílico, se caracteriza por ser un líquido incoloro y también inflamable cuando su punto de ebullición es de 78° C. es usado como disolvente al mezclarse con agua y es la materia prima para la elaboración de bebidas alcohólicas.

Asimismo, cabe señalar que el alcohol etílico o etanol, es un tipo de alcohol que puede ser usado para consumo humano, de esta se pueden derivar otras bebidas comúnmente conocidas como “bebidas alcohólicas”, además son consideradas drogas legales de alto consumo en la sociedad.

Podemos inferir que el alcohol es una droga depresora del sistema nervioso, que con el consumo excesivo provoca que se inhiba progresivamente las funciones del cerebro, afectando el autocontrol del que lo ingesta, provocando al principio euforia y desinhibición, pudiéndose confundirse fácilmente con un estimulante. Las bebidas alcohólicas pueden ser de dos clases:

Fermentadas: Son bebidas desarrolladas de forma natural se realizan a partir de la fermentación de alimentos como cebada, uva, cereales, manzana, entre otros; encontrándose bebidas como el vino, cerveza y la sidra.

Destiladas: Son las bebidas que se obtienen después de un proceso de destilación de los productos previamente fermentados o han sido macerados en alcohol etílico o azúcares u otros productos edulcorantes al alcohol etílico

o destilado, obteniendo una mayor concentración de alcohol que supera el 15°. Dentro de los productos finales tenemos al Vodka, el Whisky, el Ron o la Ginebra.

En su mayoría, las bebidas alcohólicas llevan etiquetas donde muestran el grado de alcohol de su contenido, según el volumen, por ejemplo, algunas bebidas tienen un 4.5% o 5%. Es importante, precisar que la ingesta de alcohol en el cuerpo humano, al ser absorbido por el organismo, esto produce un cierto grado de embriagues, lo cual tiene como consecuencia de perturbar la capacidad y/o conocimiento de la persona, provocando el entorpecimiento de los reflejos físicos del cuerpo e incluso la ingesta excesiva puede lograr que se pierda la conciencia.

Para nuestra normativa peruana, el Código Penal en su artículo 243 expresa que la intoxicación o embriagues es el resultado de ingerir bebidas alcohólicas y produce en quien consume efectos significativos en la disminución de la capacidad física y mental, y dichas capacidades son necesarias al momento de realizar actividades como conducir un vehículo motorizado.

Cabe precisar que, para detectar el alcohol en la sangre, esta debe ser medida a través de una prueba de alcoholemia, la cual consiste en medir el alcohol en la sangre o también el volumen de aire exhalado.

Los efectos por la ingesta de alcohol, consiguen que la persona se fatiga que se manifiesta en un agotamiento físico y mental, que va a producir un desequilibrio en el sistema al momento de reaccionar frente a un estímulo, con lo cual se afecta significativamente la respuesta de la persona en estado de ebriedad al momento de conducir y provocando una respuesta muy lenta.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1 Enfoque:

Este trabajo de investigación se enfoca en el método cualitativo, se inicia de un supuesto ontológico (respecto de la naturaleza de la realidad), concebido desde una realidad subjetiva de la realidad en estudio.

Tipo de la Investigación

Se desarrollará en el presente trabajo será por medio del enfoque cualitativo, porque buscaremos comprender lo que sucede en la realidad en todo su contexto natural, con la finalidad de comprender el fenómeno desde la óptica o experiencia de los sujetos intervinientes. Será un tipo de investigación básica. Para el Concytec (2018) este tipo de investigación se dirige a comprender los aspectos en los que se basan los fenómenos, con las acciones observables y la relación que se establece entre los entes a través de un concepto más completo. Este tipo de investigaciones buscan el acrecentar los conocimientos teóricos que se dispone.

3.1.2 Diseño de Investigación

El diseño que se ha seguido es interpretativo, con el objetivo de entender, descubrir o incluso analizar el significado que tiene un evento, un hecho o suceso o una vivencia respecto a una persona o conjunto de personas. Además, podemos agregar que la investigación cualitativa son un tipo de investigación que busca proporcionar resultados a partir del procesamiento y análisis de los datos descriptivos y nos inducen a un conocimiento subjetivos y valederos para el objeto en estudio, entonces con este enfoque lograremos entender y describir los significados que tienen los actores respecto a cierta realidad.

3.2 Categoría, Subcategorías y matriz de categorización

La categoría se caracteriza por ser un tópico de la investigación la que se tendrá como referencia al momento de categorizar la

información cualitativa y posteriormente ser validada mediante el procedimiento de análisis de estos resultados de dicha información proporcionada, en nuestro caso estaremos trabajando con las categorías: Las penas por conducir bajo los efectos del alcohol y los accidentes de tránsito.

La subcategoría, vendrían a ser un elemento que va a surgir a partir de una categoría, con la finalidad de profundizar en la categoría, permitiendo realizar mayores detalles específicos que se relacionan con la categoría.

3.3 Escenario de Estudio

Para el desarrollo del presente trabajo se optó por trabajar como escenario la ciudad de Chepén, se encuentra ubicado al Noreste del Perú, tiene una extensión de 1,142.43 km², y la conforman dos distritos más que son Pacanga y Pueblo Nuevo, cuenta con una población según el censo del 2007 de 85,980 habitantes, cuenta con un gran parque automotriz, incluyendo últimamente motos lineales y moto taxis; Asimismo, se contara con el apoyo de expertos como funcionarios públicos para poder entender la vinculación entre las categorías y subcategorías que brindaran información adecuada y pertinente para el trabajo que venimos investigando.

Según Monje (2011), define que debe de identificarse el escenario o el espacio donde debe realizarse el estudio, asimismo tener acceso, saber de las particularidades de los potenciales participantes y los recursos que se podrían disponer.

3.4 Participantes

La entrevista se aplicará a doce abogados conocedores de Derecho Penal y especialistas en el tema; Asimismo, a tres efectivos policiales de tránsito y finalmente tres funcionarios públicos del área de tránsito de la Municipalidad de la ciudad de Chepén.

Para Izquierdo (2015), refiere al muestreo con carácter de conveniencia esta se usa cuando se desea seleccionar una población y

no conocemos los sujetos que podrían tener algún interés y conocimiento, entonces vamos a recurrir a los actores que se puedan encontrar.

Tabla 1.- Sujetos entrevistados

CARGO	Tiempo en la Institución	Grado de estudios	Condición
Profesional en el campo del Derecho 1	2 años	Profesional	Independiente
Profesional en el campo del Derecho 2	2 años	Profesional	Independiente
Profesional en el campo del Derecho 3	2 años	Profesional	Independiente
Profesional en el campo del Derecho 4	2 años	Profesional	Independiente
Profesional en el campo del Derecho 5	2 años	Profesional	Independiente
Profesional en el campo del Derecho 6	2 años	Profesional	Independiente
Profesional en el campo del Derecho 7	2 años	Profesional	Independiente
Profesional en el campo del Derecho 8	2 años	Profesional	Independiente
Profesional en el campo del Derecho 9	2 años	Profesional	Independiente
Profesional en el campo del Derecho 10	2 años	Profesional	Independiente
Profesional en el campo del Derecho 11	2 años	Profesional	Independiente
Profesional en el campo del Derecho 12	2 años	Profesional	Independiente
Efectivo policial de carreteras de Chepén 1	1 año	Técnico	Nombrado
Efectivo policial de carreteras de Chepén 2	1 año	Técnico	Nombrado
Efectivo policial de carreteras de Chepén 3	1 año	Técnico	Nombrado
Funcionario de transito Municipalidad Chepén 1	1 año	Técnico	Contratado
Funcionario de transito Municipalidad Chepén 2	1 año	Técnico	Contratado
Funcionario de transito Municipalidad Chepén 3	1 año	Técnico	Contratado

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para nuestro trabajo de investigación aplicaremos la técnica de la entrevista. Las entrevistas son un método de investigar, con la intención de recopilar información de un grupo de personas seleccionadas, para luego usar estas respuestas y luego con esta información y datos podremos obtener las conclusiones sobre nuestro tema de investigación.

Entonces la entrevista nos ayudará a recopilar datos para poder dar una descripción de nuestro tema objeto de estudio, mejor dicho, la entrevista se enfoca a conocer la opinión, los puntos de vistas e incluso las impresiones de los entrevistados. Estas entrevistas son menos estructuradas y son de gran ayuda para conseguir la idea de cómo

piensan nuestros participantes, este tipo de entrevistas son complejas de analizar, pero son de gran ayuda para nuestra investigación propuesta

Tabla 2.- Propósito de la técnica e instrumento

TÉCNICA	INSTRUMENTO	PROPÓSITO
La Técnica a desarrollar será la Entrevista	Usaremos como guía la Entrevista	Se obtendrá información mediante la entrevista usando una guía como instrumento donde nuestros participantes responderán según sus experiencias, conocimientos u opiniones.

3.6 Procedimientos

Se determina un marco teórico que servirá como base para así poder proponer las categorías, asimismo se respetó un cuidado en la existencia de correspondencia entre las fuentes teóricas, los objetivos, temas. Se entrevistará a funcionarios públicos que están estrechamente relacionados con nuestro proyecto de investigación a través de medios digitales, esto se realizará mediante una entrevista a los funcionarios del área de tránsito de las, como a policías de carreteras y abogados conocedores del tema, quienes responderán las preguntas de acuerdo a su conocimiento, experiencia y opinión, posteriormente la información obtenida se procederá a identificar y analizar para luego ser interpretadas.

3.7 Rigor Científico

Al hablar de rigor ha de entender que, en cada una de las etapas de la metodología, el planteamiento de nuestra investigación, el trabajo en campo y el procesamiento de datos, esto implica una manera de controlar la planificación, el desarrollo y hasta el análisis de la investigación, para lo cual los objetos de estudio deben estar bien definidos y así poder aplicar con exactitud el método de trabajo. Además, los involucrados en el fenómeno del estudio puedan reconocer si lo

hallado constituyen información verdadera de lo que sienten o pueden pensar.

3.8 Metodos de analisis de la informacion

Esta investigación tiene un carácter descriptivo y empírico tendrá como elemento predominante el análisis de contenido. Con lo cual, será de gran importancia al momento de valorar las respuestas emitidas por parte de los sujetos entrevistados. Y como hemos dicho el análisis de la información cualitativa es un proceso netamente dinámico y a la vez creativo con lo cual podremos extraer el conocimiento de una cantidad de datos heterogéneos de forma textual o narrada, lo importante de obtener estos datos cualitativos yace en el hecho de adquirir conocimiento profundo respecto a las realidades que enmarcan a nuestro presente estudio.

3.9 Aspectos eticos

Esta investigación seguido respeta en toda su extensión las normas legales e institucionales, por lo que, la información obtenida por el instrumento del cuestionario, responden a la percepción de los sujetos participantes, Las entrevistas contaran con las autorizaciones de las autoridades (funcionarios públicos), a quienes se les explico cuál es el propósito de la entrevista, la problemática de la investigación con la finalidad de evitar algún tipo de afectación a la hora de participar en la investigación, respecto a los aspectos éticos y el aseguramiento de la calidad en este trabajo de investigación se aplicaron algunos principios y/o directrices importantes como la beneficencia con la finalidad de buscar el bienestar general, así como proteger de daños a los que integran la muestra, y la autonomía con la intención de buscar la autodeterminación de las personas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

En este trabajo investigación nos encargaremos de analizar los resultados que hemos obtenido a través de aplicar el instrumento como es la ficha de la entrevista, las mismas que ha sido validadas por especialistas que conocen el tema de investigación que se viene desarrollando, con la finalidad de lograr una confiabilidad del 100% valida.

Los resultados obtenidos después del análisis, se sustentan en las respuestas que emitieron los especialistas que trabajan en campo como son los servidores públicos de la Municipalidad de Chepén y por otro lado los abogados especialistas en el campo penal que conocen de primera mano las situaciones respecto al caso de investigación, buscamos que en cada entrevista se responda al objetivo general y específicos.

Cabe precisar que las respuestas de las entrevistas son de mucha importancia para nuestra investigación cualitativa, porque a través de sus opiniones y experiencias podremos contrastar la información recaba con nuestro marco teórico.

Es por ello, que pasamos a detallar como las opiniones de los especialistas influyen de manera significativa en el desarrollo de la investigación, porque se va a profundizar sobre lo que se quiere obtener.

DE LA FICHA DE ENTREVISTA

Las personas que participaron en esta investigación y fueron entrevistadas fueron doce abogados conocedores de Derecho Penal y especialistas en el tema; Asimismo, a tres efectivos policiales de tránsito y finalmente tres funcionarios públicos del área de tránsito de la Municipalidad de la ciudad de Chepén; por lo que, sus respuestas nos proporcionaran una mejor visión con respecto a los resultados que buscamos con esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.-

Analizar los agravantes para determinar la pena por conducir en estado de ebriedad.

Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Según nuestros dieciocho entrevistados, la mitad de estos consideran que si debe disminuir la cantidad mínima de gramos – litro en la sangre de los conductores que maneje en estado de ebriedad, con la finalidad de que no puedan conducir en estado de ebriedad, al reducir la cantidad mínima se estarían exponiendo a ser sancionados y podría ser una manera de persuadir a los posibles infractores; mientras que la otra mitad de los entrevistados considera que no surtiría ningún efecto sobre los conductores que se encuentren bajo los efectos del alcohol, porque igual seguirán infringiendo la norma siendo mayor o menor la cantidad de alcohol en la sangre. Esto en discrepancia con el articulado 4 de la Ley N° 27753, la cual modifica al artículo 274 del Código Penal, donde se muestra una tabla que es de referencia respecto al grado de alcohol en la sangre, y aprobado por el Ministerio Público mediante la Resolución N° 2508-2013-MP-FN, con la finalidad de conocer el grado de intoxicación del conductor respecto al alcohol en su sangre y los efectos que este estado puede provocar en el actuar del agente debido a que el alcohol ataca el sistema nervioso, las cantidades son: el subclínico (0.25 g/l a 0.5 g/l) en este grado el conductor no presenta síntomas, ebriedad (0.5 g/l a 1.5 g/l) en este grado el infractor empieza a presentar los efectos de euforia y disminuye la capacidad de accionar o actuar diligentemente, estando en un alto grado de alcohol en la sangre (mayor de 1.5 g/l a 2.5 g/l) los síntomas del conductor son confusión y violencia; peligro de alteración de la conciencia (mayor de 2.5 g/l a 3.5 g/l) el conductor puede presentar un estado de coma y el estado de coma (mayor a 3.5 g/l) existe un peligro eminente de muerte en este caso de conductor, estas medidas serán obtenidas mediante dispositivos de medición como el etilómetro cuyo equipo puede medir el volumen de

alcohol en el aire que es expulsado por el conductor infractor, el dispositivo que mide este volumen se llama alcoholímetro el cual se encarga de reportar el nivel de alcohol en la sangre y por otro lado tenemos el método que da mayor certeza (análisis clínico). Concordando con Toro (2020) respecto a la frase estampada por el Estado de “tolerancia cero alcohol”, donde comenta que no solo debe constituirse como frase sino incorporarse como parte del ordenamiento jurídico, manteniendo nuestra misma línea de idea que la persona que va a conducir o conduce el vehículo no debe tener ningún gramo / litro de alcohol en la sangre “0.00 gramos-litro”.

Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

Según las respuestas obtenidas por nuestros dieciocho entrevistados, de los cuales dos de doce abogados consultados desconocen sobre las normas y/o códigos del marco normativo penal y administrativo que se debe aplicar cuando se produzcan accidentes por personas que están ebrios; Asimismo hemos podido evidenciar que uno de tres policías entrevistados desconoce las normas legales y/o administrativas que deben aplicarse a los infractores que se son intervenidos en estado de ebriedad; y por último, de los funcionarios públicos de la Municipalidad de Chepén entrevistados ninguna conoce sobre las normas de tránsito o los reglamentos que los rigen, siendo estos fiscalizadores del tránsito en la ciudad de Chepén. Respecto a esta cuestión el Estado pone a disposición de los operadores de justicia el marco normativo regulador, nos referimos al artículo 274 del Código Penal que expresa sobre la conducción en estado de ebriedad o drogadicción, que describe que el agente que se encuentre en estado de ebriedad y que presente alcohol en su sangre en la proporción de 0.5 g/l, o bajo efectos de estupefacientes, esta persona conduce, opera o maniobra un vehículo motorizado, instrumento, herramienta, maquina u otro análogo, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de un año o treinta días multa (...). Concordando con lo establecido por Casanova (2020), en la conclusión de su

estudio de investigación donde la imposición de papeletas por ejemplo al conductor por infracción administrativa al conducir un móvil en estado de ebriedad, los agentes que intervienen al infractor incumplen con los parámetros formales establecidos dándole pie a interponer algún recurso administrativo generándose un vicio de nulidad del acto administrativo.

Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

Según las respuestas obtenidas por nuestros dieciocho entrevistados, de los cuales tres de doce abogados consultados consideran que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales con los accidentes que estos ocasionan, mientras que el resto se encuentra en total desacuerdo respecto a las penas que se le imponen a los conductores que se encuentran bajo los efectos del alcohol, por el daño que ocasionan e incluso muchos accidentes llevan a la muerte a sus víctimas; Asimismo, hemos podido evidenciar que dos de cuatro policías de tránsito consideran que las penas aplicadas a los infractores no son proporcionales a los daños que provocan, mientras que el resto considera que las penas si son proporcionales y justas contra los conductores que manejan en estado de ebriedad; Respecto a los funcionarios públicos de la Municipalidad de Chepén entrevistados estos concuerdan con las penas y estas son proporcionales con los daños y accidentes que ocasiona. Respecto a que, si la penas son proporcionales a los accidentes ocasionados por estos conductores, consideramos que, si son proporcionales en la medida que el operador de justicia aplique estas normas consecuentemente los artículos 111º Homicidio Culposo, artículo 124º Lesiones Culposas y finalmente el artículo 274 Conducción en estado de ebriedad o drogadicción. Para Asmat (2019) considera que las penas impuestas a los infractores no son benévolas porque existen sanciones peales como administrativas, en la última se le aplica una sanción pecuniaria y se le cancela el brevete y Penalmente ocho años de cárcel según el artículo 274 cuando existen muertos en el accidente

provocado y esto siempre y cuando se compruebe que el agente infractor estuvo bajo los efectos del alcohol y su licencia se suspende por 3 años al igual se le sanciona al pago de una multa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.-

Analizar la eficacia de las penas por conducir en estado de ebriedad

¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?

Según las respuestas obtenidas por nuestros dieciocho entrevistados, todos los abogados consultados consideran que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad no son severas y es más tienen clara la impresión de que los infractores están protegidos por un Estado garantista, como se puede apreciar en el artículo 4 de la Ley N° 27753, Ley que modifica al artículo 274 del Código Penal, que señala que la pena impuesta no será mayor de un año o treinta días - multa, esto por ser considerado un delito abstracto; Asimismo, hemos podido evidenciar que también los policías de tránsito consideran que las penas aplicadas a los infractores no son severas; y con respecto a los funcionarios públicos de la Municipalidad de Chepén concuerdan con los anteriores entrevistados dejando en claro que las penas son muy leves y estas penas no están a favor de las víctimas sino de los conductores. Respecto a que, si las penas son severas sobre los accidentes ocasionados por estos conductores, consideramos que, no son severas al momento de sentenciar a los infractores y los artículos 111º Homicidio Culposo, artículo 124º Lesiones Culposas y finalmente el artículo 274 Conducción en estado de ebriedad o drogadicción, deben tener una mayor cuantía respecto a los años de privación de la libertad. Concordamos con Lozano (2022) que expresa que en los países como Brasil, Ecuador, Chile, Argentina las penas son más severas, y afirma que en el Perú es uno de los países que tiene una de las legislaciones más benevolentes y permisivas al momento de sancionar a los conductores que cometen este tipo de delito.

Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

Según las respuestas obtenidas por nuestros dieciocho entrevistados, todos los abogados consultados consideran que las penas impuestas a los conductores en estado de ebriedad son benignas por eso se sigue irrespetando lo establecido en las normas, mientras que un abogado ha determinado que las penas no son benignas, sino que al no aplicar bien la normativa y por lo general se deja libre a infractor, se crea una imagen errónea de que la pena son benignas; Asimismo, hemos podido evidenciar que también los policías de tránsito consideran que las penas son benignas por lo cual, los ciudadanos no respetan las reglas; y con respecto a los funcionarios públicos de la Municipalidad de Chepén concuerdan con los anteriores entrevistados, pero un funcionario define que la pena va de la mano de acuerdo la gravedad del accidente. Respecto a que, si la penas son benignas consideramos que, efectivamente no son severas por ese motivo los conductores no toman conciencia ni los intimidan ser intervenidos cuando infringen alguno de los artículos como: El 111º Homicidio Culposo, artículo 124º Lesiones Culposas y finalmente el artículo 274 Conducción en estado de ebriedad o drogadicción, deben tener una mayor cuantía respecto a los años de privación de la libertad. Incluso el Reglamento Nacional de Tránsito, menciona que la infracción por conducir en estado de ebriedad, será categorizado como una infracción muy grave (M2), siempre en función del resultado del examen de alcoholemia, que equivale a una sanción administrativa del 50% de la UIT, con una suspensión determinada de la licencia de conducir por tres años consecutivos con internamiento del automóvil. Por lo vertido por Lozano (2022) el Perú, es uno de los países de Sudamérica con las leyes menos severas y garantistas a la hora de querer sancionar a los infractores que se encuentran al volante en estado de embriaguez.

Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

Según las respuestas obtenidas por nuestros dieciocho entrevistados, entre abogados, Policías de Tránsito y Servidores Públicos del área de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Chepén consultados consideran que los días más peligrosos e incluso recurrentes son los últimos días de la semana (viernes, sábado y domingo) como respuesta predominante, pero esta incidencia de accidentes a responsabilidad de conductores en estado de ebriedad serían los feriados largos otorgados por el Estado. Situación que compartimos con los entrevistados, y podemos evidenciar en las estadísticas emitidas en el año 2022 por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, carga y mercaderías – SUTRAN, que detalla la siguiente información sobre los siniestros viales: domingos 924 accidentes que equivale al (16.96%), el sábado 892 accidentes que equivale al (16.37%) y el día viernes con 813 accidentes que equivale al (14.92%).

¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

Según las respuestas obtenidas por nuestros dieciocho entrevistados, entre abogados, policías de tránsito y servidores públicos del área de tránsito de la Municipalidad Provincial de Chepén consultados consideran que, si los ciudadanos de Chepén cumplieran y respetaran las normas de tránsito en definitiva, se tendría un decremento significativo de los accidentes de tránsito especialmente en los casos que se viene estudiando; además los entrevistados consideran que debe haber un incremento en la severidad de la norma y que la Municipalidad Provincial de Chepén debería involucrarse en las capacitaciones y charlas de educación vial. Respecto a esta cuestión concordamos con nuestros entrevistados en que, si la población de la ciudad de Chepén toma conciencia y es respetuosa de las normas penales y administrativas, podríamos disminuir significativamente los accidentes de

tránsito. Al respecto concordamos con Chipana (2023) donde considera que los factores que se encuentran inmersos en los accidentes por manejar en estado de ebriedad se da por la falta de instrucción, educación previos por parte de las Entidades competentes y por la falta de regulación y control por parte de las autoridades

Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Según las respuestas obtenidas por nuestros dieciocho entrevistados, nueve abogados consideran que no existe un tratamiento diferenciado respecto a la gravedad de la pena cuando este es un choque, colisión, arrollamiento o volcamiento porque serán procesados por el solo hecho de estar conduciendo en estado de ebriedad, mientras que los restantes consideran que existe una diferenciación en la gravedad de la pena según el accidente provocado; respecto a los policías de tránsito y funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Chepén, la mayoría consideran que no hay diferenciación en la gravedad de la pena mientras que la minoría concuerda lo contrario. Acogiéndonos a lo establecido por el legislador no existe un tratamiento diferenciado para los accidentes como choque, colisión, arrollamiento o volcamiento, sino que la gravedad de la pena se impone por el hecho de que el conductor maneje bajo los efectos del alcohol según el artículo 4 de la Ley N° 27753, Ley que modifica al artículo 274 del Código Penal.

Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

Según las respuestas obtenidas por nuestros dieciocho entrevistados, diez abogados consideran que no existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor,

mientras que dos abogados opinan lo contrario, determinando que esta pena será impuesta al conductor infractor según el daño que ocasione; mientras que, los policías de tránsito y funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Chepén, consideran que no existe una proporcionalidad por los hechos cometidos frente al accidente o daño que ocasionen. Concordando con Chipana (2023) en su trabajo de investigación nos da luces respecto a la responsabilidad directa que tiene el conductor y que debe ser consecuente con sus actos sabiendo que no está en las condiciones para poder conducir.

Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

Según las respuestas obtenidas por nuestros dieciocho entrevistados, entre abogados, policías de tránsito y servidores públicos de la unidad de tránsito de la Municipalidad Provincial de la ciudad de Chepén, coinciden en que los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad son: (choques, despistes, arrollamiento, volcamientos, colisiones múltiples) por la excesiva velocidad que transitan estos conductores. Respecto a esta cuestión compartimos con los entrevistados, y podemos evidenciar en las estadísticas emitidas en el año 2022 por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, carga y mercaderías – SUTRAN, que detalla que los tipos de accidentes con alta incidencia son: Volcadura (1%), Choque (47%), Atropello (5%) y Despiste (45%).

Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente ¿Por qué?

Según las respuestas obtenidas por nuestros dieciocho entrevistados, entre abogados, policías de tránsito y servidores públicos de la unidad de tránsito de la Municipalidad Provincial de Chepén, coinciden en que los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad

más recurrentes son los provocados por vehículos menores como: motos lineales y mototaxis.

¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

Según las respuestas obtenidas por nuestros dieciocho entrevistados, siete abogados consideran que si existe pero que no son aplicadas y cinco consideran que si existen normas municipales (ordenanzas) que regulan estas infracciones; mientras que, dos policías de tránsito consideran que no se aplica las normativas por parte de la municipalidad y uno considera que si se aplica la normativa municipal; y funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Chepén, consideran que no se aplica las normativas municipales (ordenanzas) porque las desconocen y no los han capacitado sobre las misma y uno considera todo lo contrario. Concordamos con Asmat (2019) al referirse que debe existir un mejor control para disminuir los indicadores de este tipo de comisión delictiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.-

Identificar nuevos presupuestos para una propuesta de penas por conducción en estado de ebriedad

Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?

Según las respuestas obtenidas por nuestros dieciocho entrevistados, de los cuales cuatro de doce abogados consultados consideran que imponer penas más severas no persuadiría a los choferes que no conducen bajo los efectos del alcohol, mientras que ocho entrevistados son más optimistas y consideran que si las penas son más severas los conductores podrían cambiar de actitud respecto manejar en estado de ebriedad; Asimismo,

hemos podido evidenciar que uno de cuatro policías de tránsito consideran que las penas no deben ser más severas, porque los conductores no les persuade si la pena es alta o baja, pero para los otros efectivos policiales consideran que sería una medida importante para cambiar la actitud de los choferes infractores; Respecto a los funcionarios públicos de la Municipalidad de Chepén entrevistados estos concuerdan con que las penas deben ser muy severas por el bienestar de la población.

Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?

Según las respuestas obtenidas por nuestros dieciocho entrevistados, de los cuales uno de doce abogados consultados consideran que no serviría de nada implementar nuevas medidas coercitivas, mientras que la mayoría de profesionales en Derecho coinciden que deben implementar nuevas medidas coercitivas a los infractores de la Ley; Asimismo, hemos podido evidenciar que los policías de tránsito consideran que deben implementarse nuevas medidas coercitivas para detener la ola de accidentes provocados por conductores que manejan en estado de ebriedad, coincidentemente los funcionarios públicos de la Municipalidad de Chepén entrevistados estos concuerdan con la implementación de nuevas medidas coercitivas para los conductores que manejen ebrios.

¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Según las respuestas obtenidas por nuestros dieciocho entrevistados, de los cuales los doce abogados consultados consideran que importante el cambio o modificación de la normativa penal respecto a conducir en estado de ebriedad, con la finalidad de imponer medidas más severas ; Asimismo, los policías de tránsito y funcionarios públicos de la Municipalidad de Chepén entrevistados; todos concuerdan con impulsar la modificación normativa penal para recrudescer las penas con los conductores infractores. Para Lozano (2022)

es fundamental la modificación del artículo el Perú, es uno del Código Penal, en relación a la ingesta de alcohol y la conducción en estado de ebriedad y sea sentenciado ejemplarmente.

¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

Según las respuestas obtenidas por nuestros dieciocho entrevistados, de los cuales los abogados, policías de tránsito, y funcionarios públicos del área de transporte consultados expresan que la Municipalidad Provincial de Chepén, no ha realizado campañas de capacitación con la finalidad de mitigar y concientizar a los ciudadanos respecto a las responsabilidades y penas que se les puede imponer por conducir en estado de ebriedad, situación que preocupa a los abordados en esta entrevista, porque observan un desinterés completo de la autoridad municipal, por atender una problemática que se mantiene en el tiempo e incluso va en aumento. Concordando con Chipana (2023) respecto a que las autoridades del Gobierno Central, Regional y Local deben actuar para atender a lo que él lo llama “pandemia vial” y que las autoridades no han hecho nada por cambiar esta situación.

OBJETIVO GENERAL. -

Analizar la gravedad de las penas por conducir en estado de ebriedad respecto a los accidentes de tránsito en Chepén, 2023

Según nuestra investigación, hemos podido analizar a través de nuestro instrumento (entrevista) la percepción de los entrevistados respecto a la gravedad de las penas por conducir bajo los efectos del alcohol respecto a los accidentes vehiculares, hemos percibido que existe un gran rechazo respecto a las penas o sanciones impuestas por los órganos reguladores competentes con respecto a los infractores, porque muchas de estas penas o sanciones impuestas no son proporcionales a los resultados (accidentes) que provocan. Entonces, se aprecia una concordancia en que se debe modificar los marcos normativos como el del Código Penal, el Reglamento Nacional de Tránsito

porque actualmente estos instrumentos legales no son persuasivos para crear una conciencia respecto al delito que están cometiendo. Pero para Asmat (2019) en su tesis considera todo lo contrario expresando que las penas impuestas a los infractores no son benévolas como se cree o se percibe, sino que según su ámbito donde se ventilen y el grado del daño ocasionado el infractor recibirá la pena o sanción que le corresponde.

V. CONCLUSIONES

- 1) Podemos concluir que, respecto a la gravedad de las penas por conducir en estado de ebriedad, estas no son severas en relación con el daño que ocasionan (heridos, muertes, daños a la propiedad, etc.); sino también al momento de ser aplicadas por parte de los operadores judiciales; creando una percepción contradictoria en nuestros entrevistados e incluso a los mismos ciudadanos de la Ciudad de Chepén, quienes os mismo que consideran que la severidad de las normas cuando son aplicadas por los operadores judiciales al momento de sancionar o sentenciar a los infractores.
- 2) Como sabemos, las penas se miden según la gravedad del hecho; según lo establecido en las normas; pero en la situación real del día a día sobre la aplicación de las penas no van de acorde con el daño provocado por los conductores que estuvieron conduciendo bajo los efectos del alcohol; esto hemos podido rescatar de las respuestas de nuestros entrevistados quienes consideran que existe una pésima interpretación y/o aplicación de las normas al momento de sancionar o sentenciar, incluso aquellos casos donde se obtuvo consecuencia de heridos o daños materiales; esto debido a que muchos conductores que han infringido las normas se encuentran libres sin haber recibido una pena ejemplar.
- 3) Respecto a la eficacia al momento de aplicar las penas por parte de los operadores judiciales, podemos inferir respecto a la percepción de nuestros entrevistados que las sentencias aplicadas deben ser más eficientes que eficaces, porque lo último estaría provocando una injusta aplicación de las normas al momento de sentenciar; incluso nuestros entrevistados consideran que se debe modificar el artículo 274 del Código Penal, donde se referencie una nueva escala punitiva más severa, y los operadores judiciales actúen de manera más eficiente y célere.
- 4) Respecto a los nuevos presupuestos de las penas por conducir en estado de ebriedad, hemos podido observar en los últimos años un gran cambio en la sociedad respecto a la forma de movilizarse agregándose nuevas formas

de transportarse (mototaxis, cargueras, etc.) donde la seguridad del conductor y sus ocupantes han pasado a segundo plano, y respecto al caso concreto de nuestro estudio los conductores siguen manejando bajo los efectos del alcohol, manteniendo esa actitud negligente; asimismo, se suma la inoperancia de la municipalidad de la Ciudad de Chepén que al año 2023 no regula o reglamenta (ordenanza municipal) acciones para frenar el actuar de los infractores, y sin dejar de mencionar la participación de nuestra policía de carreteras que generalmente no tiene una presencia importante contra la lucha de esta problemática y su constante crecimiento.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Municipalidad de la ciudad de Chepén como Gobierno Local, a través de su concejo municipal debe emitir ordenanzas municipales dirigidas inicialmente a la prevención y capacitación de los ciudadanos con la finalidad de evitar accidentes y más aún aquellos provocados por ciudadanos en estado de ebriedad; posteriormente emitir nuevas regulaciones a través de las ordenanzas donde se apliquen sanciones administrativas ejemplares.

Se recomienda a la Municipalidad de la ciudad de Chepén, la capacitación periódica de su personal fiscalizador, encargado de velar por el tránsito vial y la seguridad, con la finalidad de intervenir preventivamente ante los conductores negligentes; asimismo, estos fiscalizadores puedan realizar un trabajo coordinado con la policía nacional.

Se recomienda a la Policía Nacional de Tránsito la ejecución de operativos con especial incidencia en los días festivos o fines de semana donde se incrementa el índice de casos de accidentes en las carreteras; particularmente en los vehículos menores como: motos lineales, cargueras, mototaxis y otros, principales vehículos involucrados en accidentes.

Se recomienda al Poder Legislativo su intervención respecto al artículo 274 de nuestro marco normativo Penal, frente a la gravedad de las penas cuando las consecuencias van desde destrucción patrimonial hasta la muerte.

Se recomienda al Poder Judicial y al Ministerio Público actuar de manera diligente y eficiente cuando se emitan las sentencias contra los conductores que manejan en estado de ebriedad y provoquen daños irreparables a la sociedad.

REFERENCIAS

- Alarcón et al. (2020). *Conducción e estado de ebriedad*.
<https://sapiencia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/download/29/29#:~:text=L a%20conducci%C3%B3n%20en%20estado%20de%20ebriedad%20para%20la%20doctrina%20penal,homicidio%2C%20da%C3%B1o%20patrimonial%2C%20etc.>
- Asmat (2019). *Delito de conducción en estado de ebriedad*.
https://www.google.com/url?sa=tsource=webrct=jurl=http://repositorio.ulasa mericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/861/EL%2520DELITO%2520DE%2520CONDUCCI%25C3%2593N%2520EN%2520ESTADO%2520DE%2520EBRIEDAD%2520C%2520PER%25C3%259A%25202019.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dyved=2ahUKEwiE09fihdv_AhVTBbkGHZjGDjYQFnoECBwQAQusg=AOvVaw0j_H3fcMVFTWVG_zBAQKZw
- Bardales (2022). *Fundamento Jurídico Científico para la Modificatoria de la Cantidad Permitida de Consumo de Alcohol en los casos de conducción de vehículo*. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6466>
- Barreto (2016). *La implementación de medidas policiales para contrarrestar los accidentes de tránsito mortales asociados al consumo de alcohol en Lima Metropolitana en el periodo 2014*.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/7898/B ARRETO_VERASTEGUI_FRANKLIN_ANTONIO_IMPLEMENTACION.pdf?sequence=1isAllowed=y
- Behar D (2008). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Shalom.
<https://www.redalyc.org/journal/5257/525762351005/html/#B2>
- Burgos y Cedeño (2021). *Análisis Jurídico de la Pena Impuesta en el COIP a Conductores Causantes de Muerte en Estado de Embriaguez*.
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/57999/1/BDER-TPrG%20212-2021%20Burgos%20Adrian%20-Belen%20Cede%c3%b1o.pdf>

Casanova (2020). *Principio de Legalidad en la infracción administrativa por conducir en estado de ebriedad, en la provincia de Trujillo 2020.*
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51931/Casanova_GVM-SD.pdf?sequence=1isAllowed=y

Caso (2020). *el dolo eventual en los delitos por accidentes de tránsito en lima metropolitana, periodo 2018.* Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4050/CASO%20MURILLO%20YASMIN%20ONEILL%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1

Castro (2022). *Accidente de tránsito por ingesta de alcohol.*
https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9805/Castro%2520Romero%2520Karla%2520Lorena.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dyved=2ahUKEwiE09fihdv_AhVTBbkGHZjGDjYQFnoECB8QAQusg=AOvVaw37t-gOPMsvNY3vxnl80Pnq

Comisión Nacional de Seguridad de Transito de Chile (23 de setiembre de 2023). *La Ley Emilia.* <https://www.conaset.cl/ley-emilia/>

Cotito (2021). *Asociación entre el consumo de alcohol y la severidad de los accidentes de tránsito en personas detenidas en una comisaría de surco en lima en el año 2019.*
<https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/3807/COTITO%20IZQUIERDO.pdf?sequence=1>

Chumán (2017). *La pena de inhabilitación en el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad.*
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3303/chuman_cei.pdf?sequence=3isAllowed=y

Escobar (2023). *Responsabilidad penal por conducción en estado de ebriedad en Cochabamba.*
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/51931/Casanova_GVM-SD.pdf?sequence=1isAllowed=y

- Izquierdo, G.M. (2015). *Informantes y muestreo de investigación cualitativa*. Investigaciones Andinas, 17(30), 1148-1150.
- Lazarte (2019). *Nivel de Incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, en los casos de homicidio culposo en el Distrito de Lambayeque –Enero – Julio del 2019*.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7770/Lazarte%20Panta%2C%20Wilmer%20Wenceslao.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- León (2020). *El método de Widmark y su aplicación en el delito de conducción en estado de ebriedad, para reducir la impunidad*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50673/Le%C3%B3n_AAM-SD.pdf?sequence=1
- Lozano (2022). *Fundamento Jurídico Científico para la Modificatoria de la Cantidad Permitida de Consumo de Alcohol en los casos de Conducción de Vehículo*.
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6466/TESIS_LOZANO%20CORNEJO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. Neiva, Colombia: Universidad Surcolombiana, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
- Morant (2023). *Análisis del Delito de Conducción Peligrosa en el Proceso Penal Boliviano*.
<http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/bitstream/123456789/38022/1/Monografia%20Morant.pdf>
- Moya (2022). *Grado de alcoholemia como factor interviniente en accidentes de tránsito vehicular motorizado*.
<https://repositorio.uma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12970/754/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Núñez (2017). *Prevención penal de tránsito y seguridad vial en el delito de conducción en estado ebriedad en lima sur 2016*.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/379/Nuñez%20Chavez%2C%20Angel%20Jesus.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- OECD. (2018). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN*.
<https://conocimiento.concytec.gob.pe/termino/investigacion-basica/>
- Pérez Porto, J., Gardey, A. (2015). *Accidente de tránsito - Qué es, definición y concepto. Definición de Última actualización el 17 de noviembre de 2016*.
<https://definicion.de/accidente-de-transito/>
- Portocarrero (2016). *El incremento de la pena impuesta por conducción en estado de ebriedad para reducir el índice de accidentes de tránsito*.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3916/BC-TES-TMP-2777.pdf?sequence=1isAllowed=y>
- Quispe (2022). *Criterios para determinar la reparación civil en el delito de conducción de estado de ebriedad en la provincia de Celendín 2021*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/103951/Quispe_CYE-SD.pdf?sequence=1isAllowed=y
- Rivera y Vargas (2021). *Factores de riesgo sociales que intervienen en la ocurrencia de accidentes de tránsito con vehículos livianos*.
<https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/2189/2366>
- Rodríguez (2022). *Los delitos de Tránsito en Iberoamérica. Hacia una Norma Común y un Sistema Alternativo de Pruebas de Embriaguez*.
<http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/bitstream/123456789/38022/1/Monografia%20Morant.pdf>
- Sandoval (2018). *Ineficacia del principio de oportunidad para evitar accidentes de conducción en estado de ebriedad*.
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/338/INEFICACIA%20DEL%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20PARA%20EVITAR%20ACCIDENTES%20DE%20CONDUCCION%20EN%20ESTADO%20DE%20EBRIEDAD.pdf?sequence=1isAllowed=y>
- Toro (2020). *La tolerancia cero de alcohol y su influencia en el delito de conducción en estado de ebriedad en el Perú*,
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74873/Toro_RGA-SD.pdf?sequence=1isAllowed=y

Túpac (2022). *Las sanciones disciplinarias por conducción de vehículos en estado de ebriedad a efectivos policiales en Lima – 2022.*
https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/8042/T061_47123857_TSP.pdf?sequence=1

ANEXOS

ANEXO 1 - MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INSTRUMENTOS	METODOLOGIA
La gravedad de las penas por conducción en estado de ebriedad	Cuando una persona conduce un vehículo luego de haber ingerido licor puede ocasionar un accidente de tránsito y causar lesiones o acabar con la vida de otro ser humano. Estas lesiones pueden ser leves o muy graves, o con consecuencias irreversibles y trágicas como la muerte. MINJUSDH (2018)	Cumplimiento de las normas	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de la pena según la infracción • Infracción al deber por parte del autor • Estado de ebriedad 	Guía de entrevista semi-estructural	Tipo y diseño de investigación: Teoría fundamental.
Accidentes de tránsito	Evento súbito, imprevisto y violento en el que participa un vehículo automotor en marcha o en reposo en la vía de uso público, causando daño a las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes del vehículo automotor, que pueda ser determinado de una manera cierta. Agurto (2022)	Percepción de las leyes de tránsito	<ul style="list-style-type: none"> • Choque • Colisión • Arrollamiento • Volcamiento 		Enfoque: Cualitativo. Participantes: Abogados Policía Tránsito Servidor Público

ANEXO 2 – INSTRUMENTO RECOLECCION DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Fecha: ___/___/_____, Hora: _____

Lugar: _____

Entrevistador(es): _____

Entrevistado: _____

Edad: _____ Genero: _____ Puesto: _____

Especialidad: _____

II. INSTRUCCIONES:

Leer cada pregunta detenidamente de la presente entrevista y responder las mismas desde su experiencia, conocimiento y opinión, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas vertidas, servirán de fundamento para la validación de la hipótesis de nuestro trabajo y así corroborar nuestros objetivos.

1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?
2. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?
3. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?
4. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?
5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?
6. ¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?
7. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?
8. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por los conductores en estado de ebriedad?

9. Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?
10. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?
11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?
12. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?
13. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?
14. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?
15. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?
16. Conforme a su experiencia ¿Cuáles son los días que existe alta incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

ANEXO 3 – EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

LLENAR DONDE CORRESPONDE Y VALIDAR

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “.....”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	
Autora:	
Procedencia:	
Administración:	
Tiempo de aplicación:	
Ambito de aplicación:	
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el cuestionario
..... elaborado por
.....en el año

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es relativamente importante.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- Primera dimensión: (Colocar el nombre de la dimensión)
- Objetivos de la Dimensión: (describa lo que mide el instrumento).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones

- Segunda dimensión: (Colocar el nombre de la dimensión)
- Objetivos de la Dimensión: (describa lo que mide el instrumento).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones

Firma del evaluador
DNI

**ANEXOS 4.- VALIDACIONES DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN VALIDADOR 01
CARTA DE INVITACIÓN N° 1**

Chepén, 05 de octubre de 2023.

DR. (A) CESAR MIGUEL BAZÁN SAAVEDRA.

Asunto: Participación en juico de expertos para validar instrumentos de investigación.

Me es gratoirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **La gravedad de las penas por conducir en estado de ebriedad respecto a los accidentes de tránsito en Chepén, 2023**, con el fin de obtener el título de abogadas.

La presente investigación tiene por finalidad disminuir el alto índice de delitos realizados por aquellas personas que se encuentran en estado de ebriedad. Concluye que con una regulación adecuada del límite de alcohol se llegara a disminuir efectivamente el alto índice de delitos realizados por estado de ebriedad, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza la guía de entrevista para su evaluación, adjuntado el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración

Atentamente:



Fiorela Mirella Chavarria Vasquez
DNI N° 71317153



Lucerito de los Ángeles Rodríguez Bueno
DNI N° 75993000

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento guía de entrevista denominado **“LA GRAVEDAD DE LAS PENAS POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD RESPECTO A LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN CHEPÉN, 2023”**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1) Datos generales del experto:

Nombre del juez:	César Miguel Bazán Saavedra
Grado académico:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social (<input checked="" type="checkbox"/>) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Civil
Institución donde labora:	Independiente
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)

2) Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3) Datos de la escala:

Nombre del instrumento:	Guía de Entrevista
Autoras:	Fiorela Mirella Chavarria Vasquez. Lucerito de los Ángeles Rodríguez Bueno.
Procedencia:	Universidad César Vallejo – Documento Propio
Administración:	El estudiante
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Judicial de la Libertad – Chepén

Significación:	<p>La presente escala está compuesta de dos categorías de estudios: Cumplimiento de las normas y Percepción de las leyes de tránsito; de 7 subcategorías y de 16 ítems (preguntas de la guía de entrevista).</p> <p>El objetivo de medición es analizar la gravedad de las penas por conducir en estado de ebriedad respecto a los accidentes de tránsito en Chepén, 2023. Analizar los presupuestos para determinar la gravedad de la pena por conducir en estado de ebriedad. Analizar la eficacia de las penas por conducir en estado de ebriedad. Identificar nuevos presupuestos para una propuesta de penas por conducción en estado de ebriedad.</p>
-----------------------	---

4. Soporte teórico:

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN
Cumplimiento de las Normas	Aplicación de la pena según la infracción	Huarcaya (2022). Conducir en estado de ebriedad es una grave infracción administrativa, vulnerando el reglamento de tránsito que amerita sanción administrativa, junto a otras medidas sancionatorias accesorias.
	Infracción al deber por parte del autor	Ortega (2022). En el caso de los delitos de tránsito, corresponden un comportamiento que encaja en la parte del tipo subjetivo como imprudencia, por inobservancia al deber objetivo de cuidado, una cuestión fundamental es que el conductor no es un asesino que trata de buscar a quien matar, sino un conductor que puede inobservar su deber objetivo de cuidado al actuar, sin tener la intención de vulnerar el bien jurídico protegido vida de una persona.
	Estado de ebriedad	Castro (2022). Considera estar bajo influencia del alcohol, y que este estado cambiara mucho el proceso de toma de decisiones durante la conducción.
Percepción de las Leyes de Tránsito	Choque	Escobar (2019). Lo protagoniza un vehículo en movimiento contra un objeto estático. La clave para identificar un choque es la inmovilidad de una de las partes.
	Colisión	Escobar (2019). Se produce entre dos vehículos que van en movimiento, los accidentes de tránsito más comunes que se ven en las calles son el choque de dos autos en movimiento, es decir una colisión

		automovilística.
	Arrollamiento	Lazarte (2020). Cuando un sujeto conduce un vehículo en estado de ebriedad y embiste a un transeúnte causándole daños personales leves, graves o pérdida de la vida.
	Volcadura	Lazarte (2020). Cuando el conductor de un vehículo en estado de ebriedad, no se percata de las señales de tránsito y sufre una volcadura, matando a sus ocupantes

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista denominado “ LA GRAVEDAD DE LAS PENAS POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD RESPECTO A LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN CHEPÉN, 2023”; elaborado por las alumnas Fiorela Mirella Chavarria Vasquez, Lucerito De Los Ángeles Rodríguez Bueno, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una

		modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene y sintaxis semántica adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3 Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem relativamente es importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Categorías	Subcategoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación Recomendada
Cumplimiento de las Normas	Aplicación de la pena según la infracción	1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?	4	3	4	La dimensión es "Cumplimiento de las Normas" por lo que la pregunta debería captar la percepción del entrevistado respecto a el cumplimiento de las normas de tránsito con una interrogante ¿Cree que se cumplen las normas? Además, el tema sobre las PENAS ya es tratado en el ítem 3 y 5.
		3. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?	4	4	4	
		8. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?	4	4	4	
	Infracción al deber por parte del autor	2. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?	4	4	4	
	Estado de ebriedad	5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?	4	3	4	
		10. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?	4	4	4	
		16. Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?	4	4	4	
		9. Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría	4	4	4	

		describir algunas?				
Percepción de las Leyes de Transito	Choque / Colisión / Arrollamiento / Volcadura	6. ¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?	4	4	4	
		7. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?	4	4	4	
		12. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?	4	4	4	El entrevistado en la mayoría de casos no conoce la sentencia final (la pena) que resuelve condenar o absolver a un infractor de tránsito por estado de ebriedad, pero sí conoce el primer momento de la infracción (emisión de papeleta) y su ocurrencia en las calles, por lo que la pregunta debería captar su percepción respecto a la eficiencia de las penas de infractores de tránsito, en otras palabras, conforme a su percepción general, ¿están funcionando las penas que el Poder Judicial está imponiendo a los infractores de tránsito? ¿Hay menos accidentes de tránsito?
		4. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?	4	4	4	
		11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito	4	4	4	

	<p>tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?</p> <p>13. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente ¿Por qué?</p> <p>14. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?</p> <p>15. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?</p>				
		4	4	4	
		4	4	4	
		3	4	4	El término "supletorio" puede ser poco familiar para el entrevistado.

**ANEXOS 4.- VALIDACIONES DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN
VALIDADOR 02**

CARTA DE INVITACIÓN N° 2

Chepén, 05 de octubre de 2023.

Dr. (a) Henry Orlando Grados Méndez.

Asunto: Participación en juico de expertos para validar instrumentos de investigación.

Me es gratoirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **La gravedad de las penas por conducir en estado de ebriedad respecto a los accidentes de tránsito en Chepén, 2023**, con el fin de obtener el título de abogadas.

La presente investigación tiene por finalidad disminuir el alto índice de delitos realizados por aquellas personas que se encuentran en estado de ebriedad. Concluye que con una regulación adecuada del límite de alcohol se llegara a disminuir efectivamente el alto índice de delitos realizados por estado de ebriedad, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza la guía de entrevista para su evaluación, adjuntado el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración

Atentamente:



Fiorela Mirella Chavarria Vasquez
DNI N° 71317153



Lucerito de los Ángeles Rodríguez Bueno
DNI N° 75993000

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Magister: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento guía de entrevista denominado **“LA GRAVEDAD DE LAS PENAS POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD RESPECTO A LOS ACCIDENTES**

DE TRÁNSITO EN CHEPÉN, 2023”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1) Datos generales del experto:

Nombre del juez:	Henry Orlando Grados Méndez.
Grado académico:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social (X) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Civil
Institución donde labora:	Independiente
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)

2) Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3) Datos de la escala:

Nombre del instrumento:	Guía de Entrevista
Autoras:	Fiorela Mirella Chavarria Vasquez. Lucerito de los Ángeles Rodríguez Bueno.
Procedencia:	Universidad César Vallejo – Documento Propio
Administración:	El estudiante
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Judicial de la Libertad – Chepén

Significación:	<p>La presente escala está compuesta de dos categorías de estudios: Cumplimiento de las normas y Percepción de las leyes de tránsito; de 7 subcategorías y de 16 ítems (preguntas de la guía de entrevista.</p> <p>El objetivo de medición es analizar la gravedad de las penas por conducir en estado de ebriedad respecto a los accidentes de tránsito en Chepén, 2023. Analizar los presupuestos para determinar la gravedad de la pena por conducir en estado de ebriedad. Analizar la eficacia de las penas por conducir en estado de ebriedad. Identificar nuevos presupuestos para una propuesta de penas por conducción en estado de ebriedad.</p>
-----------------------	--

4. Soporte teórico:

Categorías	Subcategorías	Definición
Cumplimiento de las Normas	Aplicación de la pena según la infracción	Huarcaya (2022). Conducir en estado de ebriedad es una grave infracción administrativa, vulnerando el reglamento de tránsito que amerita sanción administrativa, junto a otras medidas sancionatorias accesorias.
	Infracción al deber por parte del autor	Ortega (2022). En el caso de los delitos de tránsito, corresponden un comportamiento que encaja en la parte del tipo subjetivo como imprudencia, por inobservancia al deber objetivo de cuidado, una cuestión fundamental es que el conductor no es un asesino que trata de buscar a quien matar, sino un conductor que puede inobservar su deber objetivo de cuidado al actuar, sin tener la intención de vulnerar el bien jurídico protegido vida de una persona.
	Estado de ebriedad	Castro (2022). Considera estar bajo influencia del alcohol, y que este estado cambiara mucho el proceso de toma de decisiones durante la conducción.
Percepción de las Leyes de Transito	Choque	Escobar (2019). Lo protagoniza un vehículo en movimiento contra un objeto estático. La clave para identificar un choque es la inmovilidad de una de las partes.
	Colisión	Escobar (2019). Se produce entre dos vehículos que van en movimiento, los accidentes de tránsito más comunes que se ven en las calles son el choque de dos autos en movimiento, es decir una colisión

		automovilística.
	Arrollamiento	Lazarte (2020). Cuando un sujeto conduce un vehículo en estado de ebriedad y embiste a un transeúnte causándole daños personales leves, graves o pérdida de la vida.
	Volcadura	Lazarte (2020). Cuando el conductor de un vehículo en estado de ebriedad, no se percata de las señales de tránsito y sufre una volcadura, matando a sus ocupantes

5. Presentación de instrucciones para el magister:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista denominado “ LA GRAVEDAD DE LAS PENAS POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD RESPECTO A LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN CHEPÉN, 2023”; elaborado por las alumnas Fiorela Mirella Chavarria Vasquez, Lucerito De Los Ángeles Rodríguez Bueno, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

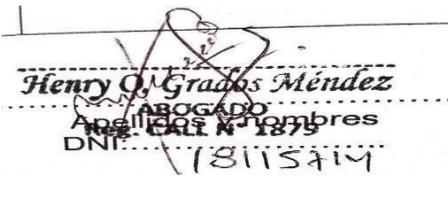
1	No cumple con el criterio
2.	Bajo Nivel
3.	Moderado nivel
4.	Alto nivel

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una

		modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene es y sintaxis semántica adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3 Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem relativamente es importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Categorías	Subcategoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación Recomendada
Cumplimiento de las Normas	Aplicación de la pena según la infracción	1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?	4	3	4	
		3. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?	4	4	4	
		8. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?	4	4	4	
	Infracción al deber por parte del autor	2. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?	4	4	4	
	Estado de ebriedad	5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?	4	3	4	
		10. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?	4	4	4	
		16. Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?	4	4	4	
		9. Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?	4	4	4	
		6. ¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?	4	4	4	
		7. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?	4	4	4	
12. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a		4	4	4		

Percepción de las Leyes de Transito	Choque / Colisión / Arrollamiento / Volcadura	los accidentes ocasionados? ¿Por qué?				
		4. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?	4	4	4	
		11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?	4	4	4	
		13. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente ¿Por qué?	4	4	4	
		14. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?	4	4	4	
		15. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?	3	4	4	


 Henry O. Grados Méndez
 ABOGADO
 Apellido y Nombres
 DNI: 78115714

Firma del validador.

**ANEXOS 4.- VALIDACIONES DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN
VALIDADOR 03**

CARTA DE INVITACIÓN N° 3

Chepén, 05 de octubre de 2023.

Dr. (a) MARINA DEL PILAR AGUIRRE CABALLERO

Asunto: Participación en juico de expertos para validar instrumentos de investigación.

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **La gravedad de las penas por conducir en estado de ebriedad respecto a los accidentes de tránsito en Chepén, 2023**, con el fin de obtener el título de abogadas.

La presente investigación tiene por finalidad disminuir el alto índice de delitos realizados por aquellas personas que se encuentran en estado de ebriedad. Concluye que con una regulación adecuada del límite de alcohol se llegara a disminuir efectivamente el alto índice de delitos realizados por estado de ebriedad, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza la guía de entrevista para su evaluación, adjuntado el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración

Atentamente:



Fiorela Mirella Chavarria Vasquez
DNI N° 71317153



Lucerito de los Ángeles Rodríguez Bueno
DNI N° 75993000

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado magister: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento guía de entrevista denominado **“LA GRAVEDAD DE LAS PENAS POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD RESPECTO A LOS ACCIDENTES**

DE TRÁNSITO EN CHEPÉN, 2023”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1) Datos generales del experto:

Nombre del experto:	MARINA DEL PILAR AGUIRRE CABALLERO
Grado académico:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Civil
Institución donde labora:	Independiente
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2) Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3) Datos de la escala:

Nombre del instrumento:	Guía de Entrevista
Autoras:	Fiorela Mirella Chavarria Vasquez. Lucerito de los Angeles Rodriguez Bueno.
Procedencia:	Universidad César Vallejo – Documento Propio
Administración:	El estudiante
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Judicial de la Libertad – Chepén

Significación:	<p>La presente escala está compuesta de dos categorías de estudios: Cumplimiento de las normas y Percepción de las leyes de tránsito; de 7 subcategorías y de 16 ítems (preguntas de la guía de entrevista).</p> <p>El objetivo de medición es analizar la gravedad de las penas por conducir en estado de ebriedad respecto a los accidentes de tránsito en Chepén, 2023. Analizar los presupuestos para determinar la gravedad de la pena por conducir en estado de ebriedad. Analizar la eficacia de las penas por conducir en estado de ebriedad. Identificar nuevos presupuestos para una propuesta de penas por conducción en estado de ebriedad.</p>
-----------------------	---

4. Soporte teórico:

Categorías	Subcategorías	Definición
Cumplimiento de las Normas	Aplicación de la pena según la infracción	Huarcaya (2022). Conducir en estado de ebriedad es una grave infracción administrativa, vulnerando el reglamento de tránsito que amerita sanción administrativa, junto a otras medidas sancionatorias accesorias.
	Infracción al deber por parte del autor	Ortega (2022). En el caso de los delitos de tránsito, corresponden un comportamiento que encaja en la parte del tipo subjetivo como imprudencia, por inobservancia al deber objetivo de cuidado, una cuestión fundamental es que el conductor no es un asesino que trata de buscar a quien matar, sino un conductor que puede inobservar su deber objetivo de cuidado al actuar, sin tener la intención de vulnerar el bien jurídico protegido vida de una persona.
	Estado de ebriedad	Castro (2022). Considera estar bajo influencia del alcohol, y que este estado cambiara mucho el proceso de toma de decisiones durante la conducción.
Percepción de las Leyes de Transito	Choque	Escobar (2019). Lo protagoniza un vehículo en movimiento contra un objeto estático. La clave para identificar un choque es la inmovilidad de una de las partes.
	Colisión	Escobar (2019). Se produce entre dos vehículos que van en movimiento, los accidentes de tránsito más comunes que se ven en las calles son el choque de dos autos en movimiento, es decir una colisión

		automovilística.
	Arrollamiento	Lazarte (2020). Cuando un sujeto conduce un vehículo en estado de ebriedad y embiste a un transeúnte causándole daños personales leves, graves o pérdida de la vida.
	Volcadura	Lazarte (2020). Cuando el conductor de un vehículo en estado de ebriedad, no se percata de las señales de tránsito y sufre una volcadura, matando a sus ocupantes

5. Presentación de instrucciones para el magister:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista denominado “LA GRAVEDAD DE LAS PENAS POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD RESPECTO A LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN CHEPÉN, 2023”; elaborado por las alumnas Fiorela Mirella Chavarria Vasquez, Lucerito De Los Ángeles Rodríguez Bueno, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1	No cumple con el criterio
2.	Bajo Nivel
3.	Moderado nivel
4.	Alto nivel

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.

	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3 Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Categorías	Subcategoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación Recomendada	
Cumplimiento de las Normas	Aplicación de la pena según la infracción	1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?	4	4	4		
		3. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?	4	4	4		
		8. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?	4	4	4		
	Infracción al deber por parte del autor	2. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?	4	4	4		
	Estado de ebriedad	5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?	4	4	4		
		10. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?	4	4	4		
		16. Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?	4	4	4		
		9. Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?	4	4	4		
			6. ¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?	4	4	4	
			7. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?	4	4	4	
12. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que			4	4	4		

Percepción de las Leyes de Transito	Choque / Colisión / Arrollamiento / Volcadura	manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?				
		4. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?	4	4	4	
		11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?	4	4	4	
		13. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente ¿Por qué?	4	4	4	
		14. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?	4	4	4	
		15. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?	4	4	4	



Abg. Marina del Pilar Aguirre Caballero
ABOGADA
CALL 7164

Firma del validador

ANEXO 5.- SUJETOS ENTREVISTADOS

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Fecha: 30/10/23, Hora: 15:05 pm

Lugar:

Universidad Cesar Vallejo

Entrevistador(es):

Fiorella Nirella Chavarría Vozquez, Lucenito de los Angeles Rodríguez Buena

Entrevistado:

Abog. Pna Cecilia Revilla Urbegosa

Edad: 42 Género: femenina Puesto: Asistente legal

Especialidad:

Derecho civil

INSTRUCCIONES

Leer cada pregunta detenidamente de la presente entrevista y responder las mismas desde su experiencia, conocimiento y opinión, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas vertidas, servirán de fundamento para la validación de la hipótesis de nuestro trabajo y así corroborar nuestros objetivos.

1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?

aquellos conductores que no ocasionan un accidente pero se les identifiquen conduciendo bajo la influencia de alcohol tendrán que pagar una multa y se suspenderá su licencia de conducir.

2. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?

hoy en día así les pongan los multos que se les merecen ellos siguen conduciendo en estado de ebriedad no hay respeto ni conciencia.

3. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?

si se deben de implementar nuevas medidas correctivas a los accidentes de tránsito provocado por conductores en estado de ebriedad -deben quitarles su licencia de conducir definitivamente.

4. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?

- si se debe realizar modificaciones a la normativa penal, porque a pesar que lo sancionan ellos siguen cometiendo este delito.

5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

- no son benignas porque ellos siguen manejando en estado de ebriedad. a pesar de las sanciones que se les interponen.

Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

- no debería disminuir porque con esa cantidad se considera una sanción y multa.

Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

los días de mayor incidencia son los fines de semana. y la municipalidad no hace nada por mitigarlos.

8. Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

- pagar una multa y reconocer todos los gastos a los familiares del accidentado y/o pena de cárcel.

9. ¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

- con las normas de tránsito no disminuirá los accidentes de tránsito porque no hay una sanción severa para los conductores.

10. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

- no hay un ~~tr~~ diferenciado cumplen su condena y la reparación civil como debe ser.

11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

- si son proporcionales porque se les sanciona conforme al delito que han ocasionado

12. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

porque al conducir en estado de ebriedad si existe proporcionalidad porque se sanciona según la gravedad del conductor

13. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

- accidentes ocasionados por motos.
porque hoy en día todos tienen sus motos

14. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?

- los accidentes mas recurrente por estado de ebriedad son las fracturas de los miembros superiores y superior ocasionados por las motos.

15. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

- La municipalidad no ha hecho nada hasta la fecha o promesas incumplidas.

16. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

- no conozco porque los municipales no informan nada al respecto.



Ana Cecilia Revilla Orbegoso



ABOGADO
ICAL. 6490

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Fecha: 30/10/2023, Hora: 4:14 pm.

Lugar:

Juzgado Penal Unipersonal de Shepén

Entrevistador(es):

Fiorella Mirella Chavarria Vasquez, Wacinto de los Angeles Rodriguez Bueno

Entrevistado:

Anabel Patricia Solis Bazán

Edad: 50 Genero: F Puesto: _____

Especialidad:

Especialista legal del Juzgado Penal Unipersonal de Shepén

INSTRUCCIONES

Leer cada pregunta detenidamente de la presente entrevista y responder las mismas desde su experiencia, conocimiento y opinión, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas verdaderas, servirán de fundamento para la validación de la hipótesis de nuestro trabajo y así corroborar nuestros objetivos.

1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?

No, ya que se estipula en el Artículo 274º se sanciona con una pena privativa de libertad.

2. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?

Si, por que tomara conciencia al momento de manejar ebrio, ya que ocurriría daños.

3. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?

Si, ya que son esenciales unas nuevas medidas.

4. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Si, porque de esa manera ocurriría menos accidentes. lo cual así también se debería aumentar la pena privativa de libertad.

5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

Si, porque hay mucha facilidad, ya que la mayoría de conductores se aprovechan de ello.

10. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Si, porque eso genera consecuencia. y deberían ser mas complejas las penas.

16. Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

Principalmente los fines de semana, donde hay más incidencia de la población.

9. Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

Esencialmente esta el Artículo 274 C.P. y tambien el reglamento del MTC.

6. ¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

9.

Claro que si, disminuiria bastante. Para las normas estan, solo es ponerlas en practica. y tener conciencia.

10. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

NO, porque va a depender del hecho ocurrido.

11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

Hasta ahora no hay medidas muy complejas.

12. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

No hay proporcionalidad, ya que se imponen la misma pena.

13. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

- Despistes
- choques
- colisión.

14. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más frecuente? ¿Por qué?

- Choques de vehículos, por la ausencia de mantener el control al momento de conducir.

15. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué período de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

En los últimos años no ha realizado ninguna.

16. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

- la suspensión inmediata de su licencia, por tres años. lo que no podrá realizar ningún trámite


Anabel Patricia Solís Bazán
Especialista Judicial de Juzgado
Aspado Penal Unifamiliar de la Provincia de Chepén
Corte Superior de Justicia de La Libertad

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Fecha: 30/10/2023, Hora: 4:50pm

Lugar:

Poder Judicial

Entrevistador(es):

Chavarría Vasquez Fiorella Mirella, Rodríguez Buenolucendo de los Angeles

Entrevistado:

Breny Azocena Uatira Meudoga

Edad: 30 Genero: Femenino Puesto: Secretaria Judicial

Especialidad:

Civil

INSTRUCCIONES

Leer cada pregunta detenidamente de la presente entrevista y responder las mismas desde su experiencia, conocimiento y opinión, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas vertidas, servirán de fundamento para la validación de la hipótesis de nuestro trabajo y así corroborar nuestros objetivos.

1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?

No, solo son minimas las penas. segun la estipulada en el artículo 274° Código penal. Impone como pena privativa de libertad no menor de 6 meses, ni mayor de dos años.

2. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?

Si, ya que van a tomar conciencia al momento de manejar ebrio.

3. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?

Si, se debe implementar mas medidas y que sean severas.

4. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Pueda que si, Aumentar en lo que va de la pena privativa de libertad, y así evitar accidentes de tránsito.

5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

Si, porque los conductores se aprovechan y conducen en estado de ebriedad.

10. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Si, debería disminuir ya que al momento de conducir en estado de ebriedad puede quedarse dormido y ocasionar daños.

16. Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

los fines de semana, días feriados, como también los días festivos. y la municipalidad suele encargarse de operativos.

9. Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

8. Claro, lo más fundamental con respecto a ello está el artículo N° 274 del código penal. y en segunda plana las reglas del MTC.

6. ¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

Si claro, pero los conductores deberían de tener un poco de conciencia al momento de manejar en estado de ebriedad. y así evitar los accidentes.

10. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

No, existe ya que la gravedad de la pena ~~es~~ es igual, porque el conductor estuvo manejando en estado de ebriedad.

11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

No, por que hasta el momento las penas ^{no} son muy complejas.

12. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

No, ya que debería haber mas complejidad al momento de dictar la pena.

13. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

13.

- colisiones.
- arrollamiento
- volcamiento.

13. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?

14. los choques automovilísticos, e vehículos me no res.

15. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

Hasta el momento des conozca que la Municipalidad
Ha realizado campañas sobre la conducción en
estado de ebriedad.

16. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

- Desconozca.


Bryan Alvarez - Verónica Alencastre
SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipalidad Provincial de Chepén
Calle Superior de Chepén de La Libertad

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Fecha: 30/10/2023, Hora: _____

Lugar: Poder Judicial

Entrevistador(es):

Fiorella Mirella Chavarria Vasquez, Rodriguez Buena Lucenita de los Angeles

Entrevistado:

Abg. Karen Sofia Guerra Casana

Edad: 26 Genero: Femenino Puesto: Asistente Judicial

Especialidad:

Penal

INSTRUCCIONES

Leer cada pregunta detenidamente de la presente entrevista y responder las mismas desde su experiencia, conocimiento y opinión, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas vertidas, servirán de fundamento para la validación de la hipótesis de nuestro trabajo y así corroborar nuestros objetivos.

¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?

1. No, las penas son ligeras sobre este delito. Según el Artículo 277 C.P. Hace Referencia a la Pena.

3. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?

2. Seria Dificil, ya que la mayoría de personas no toman conocimiento de las Pena que hay por conducir en estado de ebriedad.

8. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?

3. Por supuesto, pero siempre y cuando la Sociedad tenga presente estas medidas.

2. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?

4. Lo mejor seria implementar mas medidas, y tambien aumentar la pena.

5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

Actualmente sí, por lo cual los conductores logran persuadir la ley.

Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

No es tan inevitable, pero los conductores deberían tener consciencia al momento de conducir.

Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

- los fines de semana,
pero la municipalidad, no hacen nada.

Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

- 8.
- los reglamentos que emiten el MTC.
 - Artículo 274. C. P.

¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

9. Sí, porque cada persona tiene conocimiento de las reglas, disminuiría los accidentes.

10. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Son muy distintos. Por lo cual se va a tipificar de acuerdo al hecho.

Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

No es la misma pena, ya que se va a interponer de acuerdo al origen del accidente

Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

No, porque debería ser más drástica.

Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

13.

- Volteaduras
- Arrollamiento
- choques

Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?

14. lo que mas sucede son los choques, y arrollamientos.

15. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

Hasta la fecha no ha realizado nada.

16. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

- la cancelación de su licencia de conducir, por unos 3 años.


Karen Sofia Guerra Casana
ASISTENTE SOCIAL
Juzgado Penal Universitario Especializado
de Chepén
Corte Superior de Justicia de la Libertad

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Fecha: 24/10/2023, Hora: 16:06 pm

Lugar:

Estudio Jurídico Valera.

Entrevistador(es):

Fraida Mirella Chaves Vasquez, Lucinto de los Angeles Rodriguez Buena.

Entrevistado:

Abogada: Maria Milagros Ahumada Alvan.

Edad: 28 años Genero: Femenino Puesto: Asistente legal.

Especialidad:

Civil, Penal.

INSTRUCCIONES

Leer cada pregunta detenidamente de la presente entrevista y responder las mismas desde su experiencia, conocimiento y opinión, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas verdaderas, servirán de fundamento para la validación de la hipótesis de nuestro trabajo y así corroborar nuestros objetivos.

1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?

NO, el Artículo 274° del Código Penal Peruano, señala que
manejar en estado de ebriedad se sanciona con una pena privativa
de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con
prestación de servicios comunitarios.

2. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?

SI, podrian tomar conciencia las personas respecto a
conducir en estado de ebriedad, pudiendo originar
daños personales y/o materiales.

3. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?

Nuestra legislación establece en su primer momento
la detención inmediata del conductor si se encuentra
en estado de ebriedad.

4. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Podria su aumento el tiempo de pena privativa de
libertad y que pa ninguna circunstancia solo sea
servicio comunitarios.

5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

Sí, sobre todo los juicios comunitarios, porque implica que el conductor pueda ser reincidente en el hecho.

10. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Sí, debería disminuir, porque el consumir bebidas alcohólicas propone otros hechos como el quedarse dormido al momento de conducir, no necesariamente se debe beber en exceso para provocar consecuencias en las personas.

16. Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

Mayormente los fines de semana, donde la población realiza sus salidas y sobre todo de manera nocturna. La municipalidad solo hace operativos, no hay mayor rigurosidad.

9. Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

8. En el Reglamento Nacional de Tránsito del MTC. hay dos faltas consideradas como MUY GRAVES, M01 y M02. y en el código Penal ART. 274..

6. ¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

9. Las normas jurídicas están establecidos, lo que falta es cultura a la población, el tomar conciencia que conducir en estado de ebriedad es sumamente peligroso para su vida y el de todos.

10. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Podría originarse el delito de lesiones culposas, homicidio culposos, etc, es de acuerdo al hecho suscitado.

11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

Debido al hecho, no es la misma pena que se origina si en el accidente de tránsito se mata a una persona culposamente, que cuando se origina solo lesiones.

12. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

No es proporcional, debería haber mayor rigurosidad en la imposición de la pena.

13. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

13.

- Arrollamientos
- colisiones
- colisiones múltiples.
- volcadura.

13. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?

14.

Colisiones, por falta de lucidez al momento de conducir.

15. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

No ha hecho en los últimos años campañas de concientización.

16. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

- Suspensión de licencia de conducir por tres años consecutivos, no se podía hacer trámite de renovación o emisión del mismo documento durante ese plazo ante el MTC.


Milagros Akmalinda Alvarado
ABOGADA
C.S. 017542

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Fecha: 24/10/23, Hora: 10:00 am

Lugar:

Estudio Jurídico "J y O"

Entrevistador(es):

Luciano de los Angeles Rodríguez Bueso, Fiorda Mirella Chavarría Vasquez

Entrevistado:

Dr. Sixto Ricardo Sánchez Muñoz

Edad: 27

Genero: Masculino

Puesto: Abogado Penalista

Especialidad:

Penal - Civil

INSTRUCCIONES

Leer cada pregunta detenidamente de la presente entrevista y responder las mismas desde su experiencia, conocimiento y opinión, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas vertidas, servirán de fundamento para la validación de la hipótesis de nuestro trabajo y así corroborar nuestros objetivos.

1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?

No, porque los conductores sobriéndose de estas penas siguen bebiendo y siguen ocasionando accidentes.

2. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?

Sí, porque así tomarían conciencia de lo que que están haciendo esto mal y por lo tanto también serían multados y así no hubieran tantas muertes.

3. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?

Sí.

4. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Sí, porque si existieran normas más estrictas los conductores evitarían manejar en estado de ebriedad.

5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

Si, teniendo en cuenta las penas actuales.

6. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Si, para que ya no beban.

Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

Fines de semana, feriados largos.

Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

8.

Art 274 C.P.

¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

9.

Si, porque los conductores no tomarían bebidas alcoholicas y luego conducir.

10. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

No existe, porque se ve reflejado en nuestro Código Penal con las penas impuestas.

11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

No, no son proporcionales porque si fuera el caso otra sería la realidad.

12. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

No hay proporcionalidad.

13. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

Choques

14. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?

Accidentes en motocicletas, vehículos menores.

15. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

No.

16. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

No, ninguna.


Sixto R. Juárez Muñoz
ABOGADO
ICAL 8507
RUC: 10757904956

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Fecha: 24 / 10 / 2023, Hora: 10:30 am

Lugar:

Estudio Jurídico "Roder Elías"

Entrevistador(es):

Wuente de los Angeles Rodriguez Bueno . Fiosela Rirella Chavarria Vasquez

Entrevistado:

Dr. Alex Henry Roder Elías

Edad: 45 Genero: Masculino Puesto: Abogado

Especialidad:

Penal

INSTRUCCIONES

Leer cada pregunta detenidamente de la presente entrevista y responder las mismas desde su experiencia, conocimiento y opinión, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas vertidas, servirán de fundamento para la validación de la hipótesis de nuestro trabajo y así corroborar nuestros objetivos.

1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?

No, no son severas. Porque hasta el mismo Código Penal señala penas que no son tan duras para todos los inspectores que manejan en estado de ebriedad.

2. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?

Sí, en este momento sí.

3. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?

No, no es necesario nuevas medidas adicionales a las penas.

4. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?

No debería realizarse modificaciones, porque a causa del estado de ebriedad de algunas personas irresponsables hay pérdidas de vidas humanas mayormente.

5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

Si, si son muy benignas, porque se ve reflejada en los resultados como los accidentes que es lo que provocan los conductores irresponsables.

6. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Si debería disminuir para que no ocurran tantos accidentes.

7. Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

Fines de semana. (Sábado y Domingo).

8. Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

Art 274 = Delito de conducción en estado de ebriedad.

9. ¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

Si, por supuesto con una educación adecuada, donde también la Municipalidad Provincial de Ayacucho de Charlos propicien acerca de la conducción.

20. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

No existe.

21. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

No, muchas veces algunos accidentes होते no son ocasionados se quedan impunes.

22. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

No existe.

23. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

Choqueos, por conducir en estado de ebriedad.

24. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?

Choqueos en vehículos menores.

15. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

No realiza campañas de concientización.

¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

No existen.



Alex Henry Rodas Elías
ABOGADO
Reg. ICAL. N° 8579

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Fecha: 25/10/23, Hora: 09:30 am

Lugar: Estudio Suidico "Roda Elion?"

Entrevistador(es): Juvenio de los Angeles Rodriguez Bueno-Florencia M. Chaves-Vasquez

Entrevistado: Dr. Erick Junior Lopez Cumpa

Edad: 36 Genero: Masculino Puesto: Abogado

Especialidad: Penalista

INSTRUCCIONES

Leer cada pregunta detenidamente de la presente entrevista y responder las mismas desde su experiencia, conocimiento y opinión, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas vertidas, servirán de fundamento para la validación de la hipótesis de nuestro trabajo y así corroborar nuestros objetivos.

1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?

No, no son severas. Porque si existieran penas que sean realmente severas no existirían tantos accidentes.

2. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?

No, no lo pienso así. Comentalmente el peruano siempre hace lo que quiere.

3. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?

Igual habría caso omiso.

4. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Si, quizás teniendo otra normativa combenien las cosas.

5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

No, por el alto índice de conductores ebrios.

6. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

No, ni aumentando, ni disminuyendo porque un conductor cuando ingiere bebidas alcohólicas nunca hace caso.

Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

Fines de semana y feriados largos.

Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

8.

Art 274. C.P.

¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

9.

Si, si se cumplen ordenamente si se disminuye.

10. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

No existe, según nuestra normativa.

11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

En algunas ocasiones sí, porque cuando llegan a un Principio de Opotumbas les hacen cancelar algo de lo que ocasionaron.

12. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

No existe.

13. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

Choque, despistes, arrollamientos.

14. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?

Choques en motos lineales y vehículos mayores.

15. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

No, haun ninguna campaña.

16. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

Desconozco.



7037

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Fecha: 24/10/23, Hora: 11:17

Lugar:

Estudio Jurídico "Granda Pinillo"

Entrevistador(es):

Lucento de los Angeles Rodriguez Bueno, Fierola Mirella Chavarria Vasquez

Entrevistado:

Dr. Luis Granda Pinillo

Edad: 67 Genero: Masculino Puesto: Abogado / Conducidor

Especialidad:

Penal

INSTRUCCIONES

Leer cada pregunta detenidamente de la presente entrevista y responder las mismas desde su experiencia, conocimiento y opinión, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas vertidas, servirán de fundamento para la validación de la hipótesis de nuestro trabajo y así corroborar nuestros objetivos.

1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?

No, son severas porque no conciben que el infractor puede cumplir una pena efectiva por conducir en estado de ebriedad.

2. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?

Si, con penas educativas paralelamente con charlas educativas con el ministerio de transportes, pensando en la seguridad del ciudadano a pie.

3. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?

Si, aplicar el principio de Proporcionalidad y Condensación.

4. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Si, porque con penas mas severas al infractor se protegerá al agraviado y lo ciudadano a pie.

5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

No son muy benignas, lo que pasa es que no se ejecutan para que cumplan con la finalidad de la emisión de los mismos.

6. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Si, ni debería disminuir a la mitad.

Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

fines de semana y feriados largos.

Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

8.

Infracciones de tránsito que tienen carácter punitorio.

¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

9.

Siempre que este debidamente capacitado los fiscalizadores como los policías de tránsito y los fiscalizadores de la Municipalidad.

10. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

No, no existe.

11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

No, porque los peitajes que se hacen no son exactos y ellos se hacen después de los accidentes. Además que son excoas los peitaje expertos.

12. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

No, deben ser mas severas.

Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

13.

Motos lineales, se debe al exceso de alcohol.

Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?

14.

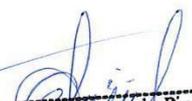
Motos lineales y de vehículos de carga pesada.

15. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

No, desconozco.

16. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

No, la Municipalidad no hace nada respecto a eso.


Jorge Luis Granda Pinillos
ABOGADO
CALL. 011550

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Fecha: 25 / 30 / 23, Hora: 09:00 am.
Lugar:

Entrevistador(es):

Luis de los Angeles Rodriguez Bruno Fiorella Mirella Chavarria Vasquez

Entrevistado:

Dr. Luis Jean Pierre Cotrina Tipiani
Edad: 32 Genero: Masculino Puesto: Abogado
Especialidad: Penal

INSTRUCCIONES

Leer cada pregunta detenidamente de la presente entrevista y responder las mismas desde su experiencia, conocimiento y opinión, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas vertidas, servirán de fundamento para la validación de la hipótesis de nuestro trabajo y así corroborar nuestros objetivos.

1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?

No, no son severas. Porque según los informes cada vez hay más accidentes todo por culpa de conductores que no se miden con el uso del alcohol.

2. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?

No, algunos o muchos conductores ni con penas nuevas entienden igual siguen tomando.

3. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?

Si se debería implementar nuevas medidas.

4. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Si, estoy de acuerdo como aumentando las penas.

5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

No, son benignas en gran manera. Porque vemos muchos accidentes cada vez más.

6. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

la cantidad no importa ni se aumenta o disminuye igual los conductores no hacen caso a las reglas.

Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

Fines de semana.

Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

8.

Art 274 C.P.

¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

9.

No, ni se disminuiría pues muchos conductores hacen caso omiso.

10. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

No existe

11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

No son proporcionales, porque algunas conductas son recurrentes y siguen cometiendo o provocando accidentes.

12. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

No existe proporcionalidad.

13. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

Choqueos, choques.

14. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?

Choqueos en moto lineales, motocicletas.

33. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepón ha realizado campañas de concientización y en qué período de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

No, ninguno.

34. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

Discrepancias.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, enclosed within a hand-drawn oval border.

CALL 013182

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Fecha: 24/10/23, Hora: 15:00 pm

Lugar:

Estudio Jurídico "Alfonso Torres"

Entrevistador(es):

Duicento de los Angeles Rodriguez Bruno, Fiorella Ft. Chavarria Basquez

Entrevistado:

Marlon Alexander Alvarez Torres

Edad: 39 Genero: Masculino Puesto: _____

Especialidad:

Derecho Penal y Procedimiento Penal

INSTRUCCIONES

Leer cada pregunta detenidamente de la presente entrevista y responder las mismas desde su experiencia, conocimiento y opinión, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas vertidas, servirán de fundamento para la validación de la hipótesis de nuestro trabajo y así corroborar nuestros objetivos.

1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?

No, porque la pena está fijada en el Art. 274 del C.P., nos señala una pena no menor de 6 meses ni mayor de 2 años, esto es un delito o que este tipo de delito es un delito abstracto (no se tiene que generar lesión o daño al bien jurídico protegido)

2. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?

Si bien, la experiencia nos indica que el aumento de penas no necesariamente genera disuasión para la comisión del delito; pero creo que sí sería necesario endurecer las penas teniendo en cuenta que esto es mínimo.

3. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?

Sí, es necesario medidas coercitivas adicionales a la pena.

4. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Si como he indicado en líneas precedentes, debe modificarse este tipo de delito aumentando las penas.

5.

Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

Si, teniendo en cuenta la pena (no menor de 6 meses, ni mayor a 2 años, esto no amerita una pena efectiva privativa de la libertad, no siendo lo suficientemente disuasiva.

6. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

No considero que tenga que disminuir el porcentaje, en virtud a que las condiciones sociales actuales obligan al legislador a permitir determinadas conductas.

7. Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

La experiencia señala que los fines de semana (viernes, sábado, domingo) son los días de mayor incidencia de accidentes de tránsito. Respecto a el aumento de la municipalidad, en esta zona (provincia Chiriquí - Palenque) no restringen aún alguna respecto al consumo de alcohol.

Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

En relación a los accidentes de tránsito, principalmente está regulado por el Código Penal (Art. 274)

¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

9. Sí, pero esto debe ir de la mano con una verdadera educación vial desde el colegio, así como campañas por medios de comunicación que promuevan el cumplimiento de las normas de tránsito.

10. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

No, en este punto, la norma solo tipifica la conducción, más no las consecuencias en el caso se realice un accidente se debe tener en cuenta que el derecho penal sanciona las consecuencias de los actos, como por ejemplo, el Art. 111 del C.P., donde nos indica la pena en el caso de muerte por conducción en estado de ebriedad.

11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

Si, en primer lugar tenemos el delito de conducción en estado de ebriedad, si esta persona ocasiona un accidente de tránsito, genera daños y si hay alguna persona que resulta lesionada o muerta, comete el delito de homicidio culposo.

Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

Si, porque hay que tener en cuenta que el delito de conducción en estado de ebriedad, aun no se ha causado daño al bien jurídico, solo existe en riesgo (delincuencia abstracta).

Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

El choque, el cual se genera porque el chofer al estar ebrio y al conducir, se duerme de voluntad y pierde el control del vehículo.

Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?

14. El choque, al quedarse dormido el chofer.

15. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

No, desafortunadamente respecto alguna campaña respecto a la conducción en estado de ebriedad.

¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

Podría ser alguna ordenanza que prohíba la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública o en vehículos automotores. Desconozco si la Municipalidad de Chepén, tiene dicha ordenanza.


.....
Marlon A. Alvirres Torres
ABOGADO
CALL N° 5936

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Fecha: 30 / 10 / 2023, Hora: 16:14

Lugar: poder Judicial

Entrevistador(es):

Fiorella Mirella Chavarria Vasquez, Lucerito de los Angeles Rodriguez Buena

Entrevistado:

Carlos Nicolás Cotrina Castro

Edad: 33 Genero: Masculino Puesto: Asistente

Especialidad: Penal

INSTRUCCIONES

Leer cada pregunta detenidamente de la presente entrevista y responder las mismas desde su experiencia, conocimiento y opinión, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas vertidas, servirán de fundamento para la validación de la hipótesis de nuestro trabajo y así corroborar nuestros objetivos.

1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?

No, porque son penas minimas que impones
Segun el Articulo 274 del C.P.

2. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?

Claro que si, imponiendo penas a si los
conductores van a tomar conocimiento.

3. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?

Si, deberían de implementar nuevas medidas.
pero la legislacion emite la detencion inmediata
del conductor en estado de ebriedad.

4. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?

en ese caso, podrían aumentar la pena
y así evitaria muchos accidentes.

5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

Si, porque hoy mucha flexibilidad, y algunos son reinidentes conduciendo en estado de ebriedad.

6. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Claro en ese aspecto debería disminuir, ya que cuando conducen en estado de ebriedad genera hechos muy complicados.

Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

la mayoría de días, pero lo más resaltante son los fines de semana, y días festivos.

Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

8.

el MTC tiene sus normas que regulan, como también está el Artículo N° 274 C.P.

¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

9. Si, pero la gran parte no, ya que no toman conciencia.

10. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Va a depender del Hecho ocurrido

11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

No es la misma pena, ya que se va a efectuar de acuerdo al Hecho Suetado

12. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

No existe, porque debía de haber más Rigurosidad.

13. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

13.

- Volcamientos.
- choques.
- colisiones múltiples.

14. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?

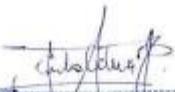
14. Los más Recurrente son los choques de Vehículos menores.

15. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué período de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

Desconozco.

16. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

- la licencia de conducir la suspenden,
y no podrá hacer cualquier documentación
con relación a ella.


CARLOS NICOLÁS COTRINA CASTRO
Asistente de Justicia
Juzgado Penal Unipersonal de Chepén
Corte Superior de Justicia de La Libertad

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Fecha: 201 10 12023, Hora: 6:12 p.m.

Lugar:

Base de la Policia c

Entrevistador(es):

Florencia Mirella Chavarria Vasquez, Lucerita Dolores Angeles Rodriguez Bueno

Entrevistado:

SO Espinoza Gamarra Eliwyn

Edad: 32 Genero: Masculino Puesto: _____

Especialidad:

Policia de Carreteras.

INSTRUCCIONES

Leer cada pregunta detenidamente de la presente entrevista y responder las mismas desde su experiencia, conocimiento y opinión, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas vertidas, servirán de fundamento para la validación de la hipótesis de nuestro trabajo y así corroborar nuestros objetivos.

1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?

NO, porque. Encusa de lesiones el proceso por accidentes es leve.

2. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?

No, porque no esta demostrado, y se necesita mas orientacion en lo que va de la seguridad vial.

3. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?

claro que si.

4. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Deberia ser O.C. alcohol, tanto para transporte publica y Privado.

5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

- Sí, porque hay mucho grado de flexibilidad al momento de determinar, los grados de porcentaje de alcohol en la sangre, por la Autoridad competente.

6. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

- Sí, deberían ser más drásticas las penas.

7. Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

- los fines de semana, feriados largos, festividades especiales.

8. Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

- Artículo 279 Código Penal.

9. ¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

Claro que sí, Inclusive el Ministerio de Transporte tiene reglas para disminuir los accidentes de tránsito.

10. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

No existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena. Porque el conductor si ya ha colisionado su vehículo en estado de ebriedad.

12. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores ¹¹ manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

Hasta la actualidad según lo medios de comunicación no son tan chistosos.

Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

No existe proporcionalidad, porque al conducir en estado de ebriedad se sanciona penalmente, mientras el conductor en estado de ebriedad es sancionado de manera administrativa.

Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

¹³ Choques y despistes, se debe a la pérdida de control del vehículo por el estado de ebriedad.

Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?

¹⁴ Choques de vehículos menores, motocicletas y mototaxis por conducción en estado de ebriedad.

15. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

Supongo que sí.

16. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

No, las municipalidades no son el área competente.


SA. 31063065
ELIYIN ESPINOZA GANARRA
SI PNP

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Fecha: 20/10/23, Hora: 18:39 pm

Lugar:

Base Conteras "Guadalupe"

Entrevistador(es):

Lucrécia de los Angeles Rodriguez Buño, Fiorella Mirella Chavarria Vasquez

Entrevistado:

ST2 Bazán Vallijo Ulises

Edad: 44 Genero: Masculino Puesto: Técnico de Segunda

Especialidad:

Policia Nacional del Perú

INSTRUCCIONES

Leer cada pregunta detenidamente de la presente entrevista y responder las mismas desde su experiencia, conocimiento y opinión, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas vertidas, servirán de fundamento para la validación de la hipótesis de nuestro trabajo y así corroborar nuestros objetivos.

1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?

No, porque creo que basándose a este tipo de penas, muchos conductores hacen caso omiso y siguen cometiendo este tipo de infracciones.

2. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?

Si, porque primero persuaden en su libertad porque este delito puede traer consigo la pena privativa de libertad como lo menciono.

3. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?

Si, no debería implementarse nuevas medidas.

4. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Si, porque así no habrían tantos accidentes e irresponsables de por medio.

5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

Si, Son muy benignas porque hoy en día hay muchos conductores que se equivocan de eso y luego se les devuelve la licencia como si nada pasó.

6. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

No es necesario que disminuya, si no pas las conductas, tomar conciencia y responsabilidad a la hora de conducir.

7. Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

No son días específicos, pero mayormente son los fines de semana.

8. Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

Art 276 C.P delito de conducción en estado de ebriedad.

9. ¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

Si, así se disminuiría en gran medida.

10. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Si, porque uno cae en conducir y provoca accidentes y otra que ocasiona daño.

11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

No, porque cada conducta y el poder judicial son los que interponen las penas.

12. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

No hay proporcionalidad. Porque hay conductores que beben siempre de troncitos y otros de manera puntual y cuando beben de beben sin diferenciar las penas.

13. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

Choques, por la excesiva velocidad.

14. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?

Choques, después en automovil y vehiculos menores.

15. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

Desconozco.

16. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

Cada Municipalidad es autónoma.



Alvaro Sagorin Velasco
CUI 31327758

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Fecha: 24 / 10 / 23, Hora: 08:00 am

Lugar: Base de conteras PNP.

Entrevistador(es):

Luciano de los Angeles Rodriguez Bueno Flores Villalobos Vasquez

Entrevistado:

Frank Erick Buena Venostegui

Edad: 30 Genero: Masculino Puesto: Policia

Especialidad:

Investigador

INSTRUCCIONES

Leer cada pregunta detenidamente de la presente entrevista y responder las mismas desde su experiencia, conocimiento y opinión, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas verdidas, servirán de fundamento para la validación de la hipótesis de nuestro trabajo y así corroborar nuestros objetivos.

1. ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad son severas? ¿Por qué?

No, porque el Código Penal es muy generoso para aquellos que infringen la ley.

2. Conforme a su experiencia ¿Cree que con penas severas respecto a la conducción en estado de ebriedad se podría persuadir a los conductores? ¿Por qué?

Si, con penas drásticas cambiaría las cosas.

3. Conforme a su experiencia ¿Cree que se deberían implementar nuevas medidas coercitivas respecto a los accidentes de tránsito provocados por conductores en estado de ebriedad?

Si, por supuesto.

4. ¿Cree que debe realizarse modificaciones a la normativa penal respecto al delito de conducir en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Si, De hecho para que así los conductores tomen conciencia.

5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

No, no son muy benignas porque si fueran más drásticas los conductores no conducirían en estado de ebriedad.

Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Sí, si debería disminuir, porque así evitaríamos muchos accidentes y muertes.

Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

Fines de semana y feriados largos.

Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

6.

Art 274 C.P.

¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

7.

Sí, si los conductores están bien preparados psicológicamente y se les da charlas para conscientizar se disminuiría grandemente los accidentes.

8. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

No, no existe

9. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

No, las penas impuestas no son equitativas.

10. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

No existe proporcionalidad.

11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

En Moto lineales, por el uso excesivo de alcohol.

12. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?

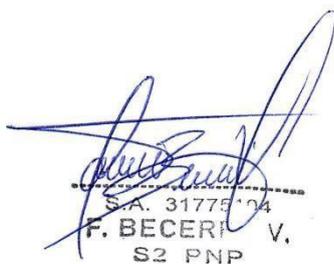
Moto lineales, de carga parada, vehículos menores.

13. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

No, ninguna.

14. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

NO, no existe.


S.A. 31775-04
F. BECERRA V.
S2 PNP

5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

No y no son muy benignas porque algunos accidentes son difusos.

6. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Desconozco.

Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

Fines de semana y a la municipalidad no le compete.

Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

8.

Desconoce

¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

9.

Si, porque así habrían menos accidentes

10. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

No, porque todo es igual. Allí interviene la policía y la policía lo deriva a la Fiscalía.

11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

Sí, Claro la imposición se le aplica respecto a los daños que ocasiono.

12. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

No, porque a veces las penas que se les impone son tan bajas que el Fiscal que ve el caso, lo archivan.

13. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

Choques en motos lineales ebrias y en vehículos menores.

14. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?

Motos lineales y vehículos menores.

15. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

No .

16. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

Ninguna .

5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

Sí, porque son muy primarias, muy leves.

6. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

No solo de este.

Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

Fines de semana y la Municipalidad no hace nada para que los inspectores coloquen popelitos.

Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

8.

Desconozco

¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se reduciría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

9.

Sí, porque también que mejora todo el tránsito.

10. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Si, diferentes tipos.

11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

Si, según el reglamento que a base de cada infracción hace su propia multa.

12. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

No, porque de acuerdo a la infracción que comete el conductor.

13. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

13.

los choques, desvíos

14. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?

14.

Choques en moto por conducir en estado de ebriedad

15. ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

Actualmente NO, pero en gobiernos anteriores sí.

16. ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

Sí, el no portar licencia, no portar SOAT
no portar la tarjeta de circulación.



45626623
Paul Carol Ruiz

5. Conforme a su experiencia ¿Cree que las penas por el delito de conducir en estado de ebriedad actualmente son muy benignas? ¿Por qué?

No, son muy benignas por eso infringimos la ley.

6. Conforme a su experiencia ¿Usted considera que la cantidad mínima de 0,5 gramos-litro debería disminuir respecto a los conductores en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Desconozco.

7. Conforme a su experiencia ¿Qué días tienen mayor incidencia de accidentes de tránsito provocados por conductores que se encuentran en estado de ebriedad y que hace la municipalidad por mitigarlos?

Fines de semana.

8. Conforme a su experiencia ¿Usted conoce que normas jurídicas regulan en materia de accidentes por estado de ebriedad? ¿Podría describir algunas?

8.

Desconozco.

9. ¿Considera que con el cumplimiento de las normas de tránsito de manera diligente se disminuiría los accidentes de tránsito? ¿Por qué?

9.

Si, exactamente.

10. Conforme a su experiencia ¿Existe un tratamiento diferenciado en la gravedad de la pena respecto al choque, colisión, arrollamiento o volcamiento cuando el conductor está en estado de ebriedad? ¿Por qué?

Discrepancia.

11. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos que las penas impuestas a los conductores que manejan en estado de ebriedad son proporcionales a los accidentes ocasionados? ¿Por qué?

Sí, en algunos casos.

12. Conforme a su experiencia ¿Cree usted que existe proporcionalidad entre la gravedad del hecho de conducir en estado de ebriedad y la pena impuesta al conductor? ¿Por qué?

Sí, Depende de la gravedad.

13. Conforme a su experiencia ¿Podría decirnos, que tipos de accidentes de tránsito tienen una alta incidencia en conductores en estado de ebriedad? ¿A qué se debe?

Choqueos, por imprudencia con el alcohol.

14. Conforme a su experiencia, ¿Cuál es el tipo de accidente por estado de ebriedad más recurrente? ¿Por qué?

Choques en rotatorias.

- ¿Conoce usted si la Municipalidad Provincial de Chepén ha realizado campañas de
15. concientización y en qué periodo de tiempo respecto a la conducción en estado de ebriedad?

De vez en cuando .

- ¿Conoce usted si existen normativas municipales supletorias a las normativas nacionales
16. que regulen la conducción en estado de ebriedad? ¿Cuáles son?

No, ninguna .

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a long vertical stroke extending downwards.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHEPEN, asesor de Tesis titulada: "La gravedad de las penas por conducir en estado de ebriedad respecto a los accidentes de tránsito en Chepén, 2023", cuyos autores son RODRIGUEZ BUENO LUCERITO DE LOS ANGELES, CHAVARRIA VASQUEZ FIORELA MIRELLA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHEPÉN, 04 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ PEREZ JANNER ERWIN DNI: 43309724 ORCID: 0000-0002-7028-6652	Firmado electrónicamente por: JCHAVEZPE11 el 21- 12-2023 23:23:57

Código documento Trilce: TRI - 0680221